

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1983

Nueva York, 1° a 4 de febrero de 1983

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983

Nueva York, 3 a 27 de mayo de 1983

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1983

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تعمل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在世界各地书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наведите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1983

Nueva York, 1° a 4 de febrero de 1983

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983

Nueva York, 3 a 27 de mayo de 1983

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1983

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1983

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1978/36].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de

un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1978/41].

En 1983, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en dos suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983*, como sigue:

Suplemento No. 1 (período de sesiones de organización para 1983 y primer período ordinario de sesiones de 1983);

Suplemento No. 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1983).

El 10 de noviembre de 1982 (57a. sesión plenaria), el Consejo decidió suspender la práctica de celebrar la continuación de su segundo período ordinario de sesiones a partir de 1983 (decisión 1982/189).

*
* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1983	1
Programa del primer período ordinario de sesiones de 1983	2
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social:	
Resoluciones:	
Primer período ordinario de sesiones de 1983 [resoluciones 1983/1 a 1983/41]	7
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 1983 [decisiones 1983/101 a 1983/107]	31
Primer período ordinario de sesiones de 1983 [decisiones 1983/108 a 1983/162]	37



PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1983

**aprobado por el Consejo en su 1a. sesión plenaria,
celebrada el 1º de febrero de 1983**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1983 y 1984.
4. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas y en el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
5. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1983 y cuestiones de organización.

**PROGRAMA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DE 1983**

**aprobado por el Consejo en su 3a. sesión plenaria,
celebrada el 3 de mayo de 1983**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Organizaciones no gubernamentales.
4. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
5. Preparativos para la Conferencia Internacional de Población de 1984.
6. Cuestiones de estadística.
7. Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo.
8. Transporte de mercaderías peligrosas.
9. Cartografía.
10. Derechos humanos.
11. Desarrollo social.
12. Actividades para la promoción de la mujer: Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
13. Estupefacientes.
14. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
15. Elecciones y nombramientos.
16. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1983.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Primer período ordinario de sesiones de 1983*				
1983/1	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1983/L.24)	14	17 mayo 1983	7
1983/2	Examen y aplicación del programa de estrategia y políticas de fiscalización de drogas (E/1983/64)	13	24 mayo 1983	7
1983/3	Oferta y demanda de opiáceos para fines médicos y científicos (E/1983/64)	13	24 mayo 1983	7
1983/4	Medidas tendientes a mejorar la cooperación internacional para la prohibición del tráfico marítimo de drogas ilícitas (E/1983/64)	13	24 mayo 1983	8
1983/5	Ampliación de la Comisión de Estupefacientes (E/1983/64)	13	24 mayo 1983	8
1983/6	Conferencia Internacional de Población, 1984 (E/1983/57)	5	26 mayo 1983	9
1983/7	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1983/59)	8	26 mayo 1983	9
1983/8	Situación social en el mundo (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	10
1983/9	Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	11
1983/10	Aspectos sociales del desarrollo rural (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	11
1983/11	Interrelación entre las políticas de desarrollo social y económico (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	12
1983/12	Política social y distribución del ingreso nacional (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	12
1983/13	Enfoque unificado del análisis y planificación del desarrollo en la esfera de la integración social mediante participación popular (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	13
1983/14	La juventud en el mundo contemporáneo (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	13
1983/15	Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	14
1983/16	El bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	15
1983/17	La participación de la juventud en el desarrollo social y económico y el ejercicio de sus derechos a la vida, el empleo y la educación (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	15
1983/18	Efectos adversos de la carrera de armamentos sobre el progreso y el desarrollo sociales (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	16
1983/19	Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	17
1983/20	Intercambio de información entre la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las actividades del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	17
1983/21	Envejecimiento (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	18
1983/22	Consulta interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	19
1983/23	La función de la familia en el proceso de desarrollo (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	19
1983/24	Ejecuciones arbitrarias o sumarias (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	20
1983/25	Funciones y programa de trabajo a largo plazo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	21
1983/26	Coordinación e información en la esfera de la juventud (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	22
1983/27	Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/1983/63)	12	26 mayo 1983	22
1983/28	Participación de organizaciones no gubernamentales en los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (E/1983/63; E/1983/SR.14)	12	26 mayo 1983	23
1983/29	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1983/63)	12	26 mayo 1983	23
1983/30	Lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (E/1983/63)	12	26 mayo 1983	24

* El Consejo no aprobó resoluciones durante su período de sesiones de organización para 1983.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1983/31	Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	25
1983/32	Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 35º período de sesiones (E/1983/61; E/1983/SR.15)	10	27 mayo 1983	25
1983/33	Actualización del estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	25
1983/34	Estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	26
1983/35	La situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	26
1983/36	Ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	26
1983/37	Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	27
1983/38	Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	27
1983/39	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	28
1983/40	Medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	28
1983/41	Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1983/L.28/Rev.1; E/1983/SR.15)	4	27 mayo 1983	29

DECISIONES

<i>Número de la decisión*</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1983				
1983/101	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1983 y 1984	3	4 febrero 1983	31
1983/102	Servicios de reuniones para la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones	2	4 febrero 1983	35
1983/103	Nombramiento de los miembros del Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial	2	4 febrero 1983	35
1983/104	Comité <i>Ad Hoc</i> encargado de los Preparativos para las Audiencias Públicas sobre las Actividades de las Empresas Transnacionales en Sudáfrica	2	4 febrero 1983	35
1983/105	Disposiciones para la negociación de un acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	2	4 febrero 1983	35
1983/106	Composición de órganos subsidiarios y conexos del Consejo: elecciones y confirmaciones	4	4 febrero 1983	35
1983/107	Programa provisional para el primer período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo	5	4 febrero 1983	36
Primer período ordinario de sesiones de 1983				
1983/108	Nueva convocatoria del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1983/SR.5)	3	12 mayo 1983	37
1983/109	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y solicitudes de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/1983/11)	3	12 mayo 1983	37
1983/110	Retiro del reconocimiento como entidad consultiva (E/1983/11)	3	12 mayo 1983	37
1983/111	Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1985 (E/1983/11)	3	12 mayo 1983	37
1983/112	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (E/1983/SR.7)	1	17 mayo 1983	37
1983/113	Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1983/SR.11)	2	24 mayo 1983	38
1983/114	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1983/64)	13	24 mayo 1983	38
1983/115	Programa provisional y documentación del 31º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1983/64)	13	24 mayo 1983	38
1983/116	Año internacional contra el uso indebido de drogas (E/1983/64)	13	24 mayo 1983	38
1983/117	Estrategia y políticas de fiscalización de drogas (E/1983/64)	13	24 mayo 1983	38
1983/118	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1983/64)	13	24 mayo 1983	39

* En 1983 se han reservado los primeros cien números para las resoluciones; las decisiones comienzan con el número 101.

<i>Número de la decisión*</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1983/119	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 22º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 23º período de sesiones de la Comisión (E/1983/56)	6	26 mayo 1983	39
1983/120	Normalización de los nombres geográficos (E/1983/60)	9	26 mayo 1983	40
1983/121	Décima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/1983/60)	9	26 mayo 1983	40
1983/122	Nombramiento de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	40
1983/123	Progresos logrados desde 1981 en la esfera del desarrollo social (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	40
1983/124	Programa provisional y documentación para el 29º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	40
1983/125	Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	41
1983/126	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 28º período de sesiones (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	41
1983/127	Aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	41
1983/128	Informe del Secretario General sobre la viabilidad y las repercusiones sobre el programa y la coordinación, así como sobre los recursos, de las principales recomendaciones del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	41
1983/129	Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	41
1983/130	Informe del Secretario General sobre algunas tendencias sociales en países en desarrollo y la influencia de las actuales condiciones económicas (E/1983/62)	11	26 mayo 1983	41
1983/131	Consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (E/1983/63)	12	26 mayo 1983	41
1983/132	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (E/1983/63)	12	26 mayo 1983	42
1983/133	Programa provisional para 1984 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1983/41)	4	27 mayo 1983	42
1983/134	Mesa para 1984 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1983/41)	4	27 mayo 1983	42
1983/135	Violaciones de los derechos humanos en el África meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	42
1983/136	Violaciones de los derechos humanos en el África meridional: transmisión de la resolución 1983/9 de la Comisión de Derechos Humanos (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	42
1983/137	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	43
1983/138	Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	43
1983/139	Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	43
1983/140	El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	43
1983/141	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	43
1983/142	Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 35º período de sesiones (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	43
1983/143	Actualización del Informe sobre la esclavitud (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	44
1983/144	La situación de los derechos humanos en El Salvador (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	44
1983/145	La situación de los derechos humanos en Polonia (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	44
1983/146	La situación de los derechos humanos en Bolivia (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	44
1983/147	La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	44
1983/148	La situación de los derechos humanos en Guatemala (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	44
1983/149	Cuestión de los derechos humanos en Chile (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	44

<i>Número de la decisión*</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1983/150	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	44
1983/151	Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	45
1983/152	Organización de los trabajos del 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	45
1983/153	Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida mantener en estudio (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	45
1983/154	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	45
1983/155	El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	45
1983/156	Reclamaciones relativas a violaciones de derechos sindicales en Sudáfrica (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	46
1983/157	Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre reclamaciones relativas a violaciones de derechos sindicales en Sudáfrica (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	46
1983/158	Informe del Secretario General sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror (E/1983/61)	10	27 mayo 1983	46
1983/159	Documentación y organización de los trabajos de la Tercera Comisión de la Asamblea General (E/1983/SR.15)	1	27 mayo 1983	46
1983/160	Continuación del 23º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación (E/1983/SR.15)	1	27 mayo 1983	46
1983/161	Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo (E/1983/SR.6, 12 y 13)	15	17 y 25 mayo 1983	46
1983/162	Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo	16	27 mayo 1983	51

RESOLUCIONES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983

1983/1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, por la que la Asamblea aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, contenida en el anexo de dicha resolución,

Recordando asimismo las resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981 y 37/64 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

Tomando en cuenta la decisión 1982/123 de 4 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los trabajos de su primer período de sesiones¹,

1. *Toma nota con reconocimiento* del número cada vez mayor de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Insta* a los Estados que todavía no son partes en la Convención a que estudien la posibilidad de ratificarla o adherirse a ella;

3. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y acoge complacido el comienzo de los trabajos del Comité;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones para su examen, así como a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

*6a. sesión plenaria
17 de mayo de 1983*

1983/2. Examen y aplicación del programa de estrategia y políticas de fiscalización de drogas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el párrafo 3 de la resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, titulada "Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas", en el que la Asamblea pidió a la Comisión de Estupefacientes que estableciese un grupo de tareas, en el contexto de esa Estrategia, a fin de que examinase y revisase el programa de acción e informase a la Comisión a ese respecto,

Tomando nota de que la Comisión, en su resolución 1 (S-VII) de 8 de febrero de 1982², decidió, entre

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45).

² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 3 (E/1982/13), cap. VIII, secc. A.

otras cosas, establecer con carácter provisional ese grupo de tareas, con arreglo a la propuesta esbozada en el párrafo 90 del informe sobre su séptimo período extraordinario de sesiones³, y examinar la composición del grupo de tareas en su 30º período de sesiones,

Tomando nota además de las diversas declaraciones presentadas posteriormente al Secretario General respecto de la composición provisional del grupo de tareas y su posible ampliación⁴,

Consciente de que un grupo de tareas de participación limitada puede tener carácter discriminatorio,

Reconociendo que la finalidad original del grupo de tareas se vería desvirtuada si su composición fuese demasiado numerosa,

Reconociendo asimismo que el procedimiento de examen y revisión, en la forma en que está actualmente organizado, puede conducir a una duplicación de esfuerzos entre la Comisión y su grupo de tareas,

Preocupado por el hecho de que las condiciones de restricción financiera⁵ en que se autorizó al grupo de tareas a reunirse hicieron necesario que la Comisión renunciase a celebrar sus propias sesiones cuando su grupo de tareas se encontraba reunido, reduciendo así aún más el tiempo de que disponía la Comisión para examinar los temas de su programa,

Habiendo tomado nota del informe del grupo de tareas sobre las deliberaciones que celebró inmediatamente antes del 30º período de sesiones de la Comisión y durante ese período de sesiones,

Recomienda a la Asamblea General que la Comisión de Estupefacientes, reuniéndose en pleno durante sus períodos de sesiones y en presencia de todos los observadores interesados, reemplace en el futuro al actual grupo de tareas establecido provisionalmente y se constituya así en el grupo de tareas previsto en la resolución 36/168 de la Asamblea General.

*11a. sesión plenaria
24 de mayo de 1983*

1983/3. Oferta y demanda de opiáceos para fines médicos y científicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981 y 1982/12 de 30 de abril de 1982, así como la resolución 1 (XXIX) de la Comisión de Estupefacientes, de 11 de febrero de 1981, titulada "Estrategia y políticas de fiscalización de drogas"⁶,

³ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/1982/13).

⁴ Véase E/CN.7/1983/3/Add.1, párrs. 5 y 6 y anexo.

⁵ Véase A/C.3/36/L.88.

⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24), cap. XI, secc. A.

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1987,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos⁸ convocado por la División de Estupefacientes para estudiar la posibilidad de establecer una reserva de estabilización internacional de materias primas de opiáceos o de transferir esas reservas a las existencias de los fabricantes o a existencias especiales en los países consumidores,

Observando con preocupación que los países proveedores tradicionales continúan manteniendo grandes existencias acumuladas de materias primas de opiáceos que constituyen una pesada carga financiera y de otra índole para ellos,

Reconociendo la urgente necesidad de liquidar las reservas acumuladas que mantienen los países proveedores tradicionales, con miras a lograr un equilibrio mundial duradero entre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos,

1. *Insta* a los gobiernos de los países que todavía no lo han hecho a que adopten medidas urgentes y eficaces para aplicar las resoluciones mencionadas;

2. *Insta asimismo* a los gobiernos de los países productores y consumidores interesados a que, tras celebrar las consultas necesarias, consideren la posibilidad de aplicar las medidas para la eliminación del excedente de existencias recomendadas en el informe del mencionado Grupo de Expertos que estimen viables y más convenientes, y consideren también la posibilidad de aplicar otras medidas que sugiera el Grupo de Expertos y que pudieran contribuir a mejorar la situación actual;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

*11a. sesión plenaria
24 de mayo de 1983*

1983/4. Medidas tendientes a mejorar la cooperación internacional para la prohibición del tráfico marítimo de drogas ilícitas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las observaciones formuladas por el grupo de expertos para el estudio del funcionamiento, idoneidad y posible perfeccionamiento de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁹ en su reunión de 1982, especialmente con respecto a la necesidad de hacer arreglos regionales bilaterales relativos a la visita de buques involucrados en el tráfico de drogas,

Teniendo presente el artículo 4 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, las convenciones internacionales aplicables y el interés de la comunidad internacional de suprimir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota con preocupación del número alarmante de buques privados que transportan drogas ilícitas en alta mar,

Tomando nota asimismo con preocupación del gran porcentaje de reincidentes entre los contrabandistas de drogas ilícitas por mar,

⁷ E/INCB/61 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XI.1).

⁸ E/CN.7/1983/2.

⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 151.

Reconociendo que en muchos casos los traficantes de drogas ilícitas también incurren en prácticas fraudulentas con respecto al registro de sus buques bajo el pabellón de un Estado,

Firmemente convencido de que para combatir eficazmente el tráfico marítimo ilícito, el personal encargado de hacer cumplir la ley debe tener fácil acceso a la información relativa al registro y debe poder verificarla, tanto a bordo del buque como en el Estado del pabellón enarbolado,

Convencido de que los intereses legítimos del transporte no se verán indebidamente menoscabados por la adopción de medidas eficaces en todos los Estados tendientes a permitir, de conformidad con la legislación y las salvaguardias constitucionales pertinentes, la identificación rápida, segura e inequívoca de los buques privados registrados bajo su pabellón,

1. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que estudien cuidadosamente todas las solicitudes de registro de buques privados de altura para asegurar que los buques sean los mismos que los postulantes tienen el legítimo derecho de registrar;

2. *Insta* a los gobiernos a exigir que los buques que enarbolan su pabellón lleven a bordo documentos que atestigüen su registro;

3. *Pide* a los gobiernos que estudien métodos para fortalecer la cooperación internacional para combatir el tráfico marítimo ilícito de drogas, y que respondan rápidamente a las indagaciones que, con el fin de asegurar el cumplimiento de la ley, hagan otros Estados respecto del registro de los buques;

4. *Recomienda* que los gobiernos consideren la posibilidad de establecer un sistema nacional centralizado de registro para los buques privados que enarbolan su pabellón, a fin de facilitar la coordinación internacional necesaria para aplicar la presente resolución;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que, teniendo debidamente en cuenta sus sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos, adopten medidas inmediatas para impedir que los buques que enarbolan su pabellón se utilicen en el comercio ilícito de drogas y que impongan sanciones importantes a las personas declaradas culpables de actividades de esa naturaleza;

6. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos y que los invite a que lo pongan en conocimiento de las autoridades competentes para su examen.

*11a. sesión plenaria
24 de mayo de 1983*

1983/5. Ampliación de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1663 (LII) de 1º de junio de 1972, que fijó el actual número de miembros de la Comisión de Estupefacientes,

Tomando nota de que desde su 52º período de sesiones el problema del tráfico y uso de estupefacientes en todo el mundo ha alcanzado dimensiones críticas,

Tomando en consideración la gravedad de este problema, la necesidad de una amplia cooperación internacional en la búsqueda de soluciones y el interés que los Estados tienen en contribuir a los esfuerzos por lograr soluciones,

Decide aumentar a cuarenta el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes a partir del 1° de enero de 1984, teniendo en cuenta los criterios especiales utilizados para la elección de los miembros de dicha Comisión, y manteniendo el porcentaje actual.

*11a. sesión plenaria
24 de mayo de 1983*

1983/6. Conferencia Internacional de Población, 1984

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1981/87 de 25 de noviembre de 1981, 1982/7 de 30 de abril de 1982 y 1982/42 de 27 de julio de 1982,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de la Conferencia Internacional de Población de 1984 sobre los preparativos para la Conferencia¹⁰ y de la declaración que formuló ante el Primer Comité (económico) en su 6a. sesión, celebrada el 15 de mayo de 1983;

2. *Decide* convocar la Conferencia Internacional de Población en México, D.F., del 6 al 13 de agosto de 1984, la cual celebrará sesiones plenarias y contará con una comisión principal;

3. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en las reuniones y los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios en calidad de observadores, a que participen como tales en la Conferencia, de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en la región por la Organización de la Unidad Africana a que participen en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que participe en la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a otros órganos interesados de las Naciones Unidas, a que se hagan representar en la Conferencia;

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas a que se hagan representar por observadores en la Conferencia;

g) A las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas a que se hagan representar por observadores en la Conferencia;

h) A otras organizaciones no gubernamentales interesadas que pudieran hacer una contribución concreta a la labor de la Conferencia a que se hagan representar por observadores en la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que haga los siguientes arreglos, con cargo a los recursos del presupuesto ordinario aprobados para la Conferencia y los recursos extrapresupuestarios disponibles:

a) Disponga la celebración de consultas previas a la Conferencia el 5 de agosto de 1984, sobre cuestiones de organización relativas a ésta;

b) Proporcione los servicios de conferencia necesarios para dos sesiones plenarias diarias y dos sesiones diarias de la comisión, así como para sesiones plenarias vespertinas, de ser necesario, y para la posible prórroga de la Conferencia por un día, si fuera menester;

5. *Decide* que la Comisión de Población, al actuar en su calidad de Comité Preparatorio de la Conferencia, se centre en el examen y la evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población¹¹ y en la formulación de recomendaciones concretas a la Conferencia sobre la ejecución ulterior de dicho Plan de Acción;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que, habida cuenta de la necesidad de preparar la Conferencia con esmero, distribuya puntualmente la documentación para el Comité Preparatorio, especialmente los dos documentos básicos relativos al examen y la evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población y las recomendaciones que han de formularse a la Conferencia sobre la ejecución ulterior de dicho Plan, así como las conclusiones a que se llegue en las reuniones de los cuatro grupos de expertos;

7. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su trigésimo octavo periodo de sesiones, apruebe los recursos presupuestarios ordinarios que se necesiten para la Conferencia, como se convino en el párrafo 5 de la resolución 1982/42 del Consejo, e invita al Secretario General de la Conferencia a que siga haciendo lo posible para obtener recursos extrapresupuestarios para la Conferencia.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/7. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 468 G (XV) de 15 de abril de 1953, 645 G (XXIII) de 26 de abril de 1957, 994 (XXXVI) de 16 de diciembre de 1963, 1110 (XL) de 7 de marzo de 1966, 1488 (XLVIII) de 22 de mayo de 1970, 1744 (LIV) de 4 de mayo de 1973, 1973 (LIX) y 1974 (LIX) de 30 de julio de 1975, 2050 (LXII) de 5 de mayo de 1977, 1979/42 de 11 de mayo de 1979 y 1981/3 de 4 de mayo de 1981,

Reconociendo la importancia de los trabajos del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre la armonización de los códigos y reglamentos relativos al transporte de mercaderías peligrosas,

Teniendo presente la necesidad de mantener niveles de seguridad en todo momento y facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las distintas organizaciones encargadas de los reglamentos relativos a los medios de transporte, atendiendo al mismo tiempo a la preocupación cada vez mayor por la protección de la vida y los bienes mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas,

Observando el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas que pasan a formar parte del comercio en

¹⁰ E/1983/24.

¹¹ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

el mundo y la rápida expansión de la tecnología y la innovación,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas¹²,

1. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y de las recomendaciones que figuran en su informe acerca de la enumeración, clasificación, embalaje y rotulación de productos existentes o nuevos y de otras cuestiones pertinentes a la seguridad durante el transporte¹³;

2. *Toma nota* de que los organismos especializados y otras organizaciones internacionales atribuyen mayor importancia a los trabajos del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y se apoyan más en ellos, al igual que los Estados Miembros que, en medida cada vez mayor, utilizan las recomendaciones como guía para formular sus propias recomendaciones y reglamentaciones a fin de armonizar las normas internacionales en la materia;

3. *Pide* al Secretario General que, a la luz del contenido del informe del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas:

a) Incorpore en un nuevo texto todas las recomendaciones nuevas o enmendadas que formuló el Comité de Expertos en su 12º período de sesiones, junto con los cambios consiguientes que haya que introducir en las recomendaciones ya existentes;

b) Publique lo antes posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, procurando la mejor relación costo-eficacia, el texto revisado resultante de las recomendaciones del Comité de Expertos, de conformidad con la propuesta que figura en el informe del Comité;

c) Distribuya las recomendaciones a la mayor brevedad posible entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

d) Facilite, con los recursos existentes y con el objeto de mantener la calidad de la labor al nivel debido, el aumento de la dotación de personal que ha solicitado el Comité¹⁴ para la dependencia de secretaría que presta servicios a la Comisión Económica para Europa y al Consejo Económico y Social en su labor sobre el transporte de mercaderías peligrosas;

4. *Pide* al Secretario General que examine todas las consecuencias de las propuestas de aumentar el número de miembros del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, por ejemplo, dando a los observadores la calidad de miembros de pleno derecho en vista de su participación activa en la labor del Comité durante un período ininterrumpido, y, al mismo tiempo, de ampliar la base para la adopción de decisiones en el Comité mediante una representación geográfica más extensa, y que informe al respecto al Consejo;

5. *Invita* a todos los gobiernos, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas a que transmitan al Secretario General las observaciones que deseen formular acerca de las recomendaciones enmendadas;

¹² E/1983/25.

¹³ *Ibid.*, secc. V.

¹⁴ Un funcionario subalterno del cuadro orgánico y uno del cuadro de servicios generales.

6. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas a que, al preparar los códigos y reglamentos pertinentes, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983

1983/8. Situación social en el mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/54 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982, sobre la situación social en el mundo,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 28º período de sesiones¹⁵,

1. *Hace suyas* las conclusiones a que ha llegado la Comisión de Desarrollo Social acerca del *Informe sobre la situación social en el mundo* de 1982¹⁶, que se reproducen como anexo a la presente resolución;

2. *Transmite* esas conclusiones a la Asamblea General para su consideración.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983

ANEXO

Conclusiones de la Comisión de Desarrollo Social acerca del Informe sobre la situación social en el mundo de 1982

1. La Comisión de Desarrollo Social advierte que en los últimos años se ha producido un empeoramiento de la situación social. Los logros alcanzados en ciertas regiones y países o en sectores específicos del desarrollo social no alteran tal hecho. Ese deterioro general afecta en particular a los países en desarrollo. Algunos problemas de larga data no han sido resueltos. Además, han surgido problemas nuevos tanto en países en desarrollo como industriales, y mucho queda por hacer para alcanzar los diversos objetivos aprobados por la comunidad internacional. Algunos países parecen seguir aludiendo ese deterioro general.

2. La Comisión reafirma que el propósito fundamental del desarrollo es el aumento constante del bienestar de toda la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y de la distribución equitativa de los beneficios derivados de éste.

3. Es necesario lograr la eliminación rápida y completa de los obstáculos al progreso económico y social de los pueblos. El colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjera, así como todas las demás formas de desigualdad y explotación de los pueblos, constituyen obstáculos capitales al progreso económico y social de los países y pueblos en desarrollo.

4. Las injusticias y desequilibrios existentes en las relaciones económicas internacionales están acrecentando la distancia que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo y, por tanto, representan un obstáculo sustancial al desarrollo de los países en desarrollo y afectan adversamente a las relaciones internacionales y a la promoción de la paz y la seguridad internacionales. La carrera de armamentos y el aumento de la tensión internacional continúan contribuyendo al deterioro de la situación social en el mundo. El desarme liberaría recursos que podrían utilizarse para el desarrollo de los países en desarrollo y contribuir al bienestar y la prosperidad de todos.

5. Es necesario reducir las disparidades sociales y económicas y aprobar medidas que garanticen la participación efectiva de toda la población en la preparación y ejecución de políticas nacionales de desarrollo económico y social, sobre la base del goce completo de los derechos humanos.

¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 4 (E/1983/14).*

¹⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IV.2, y Corr.2.

6. La situación social adversa revela que no se han puesto en práctica la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹⁷ ni los objetivos y las metas generales de desarrollo aprobados y reafirmados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁸.

7. Se han producido ciertos cambios económicos y sociales que han repercutido ampliamente y negativamente en los elementos que constituyen la esfera social. Las políticas oficiales deben adaptarse a las necesidades nuevas y urgentes que han surgido.

8. Es menester conceder mayor atención a un criterio unificado para abordar el desarrollo. La interdependencia existente entre el desarrollo económico y social se hace aún más patente actualmente. La agravación de la situación social repercute seriamente en zonas y países determinados, especialmente en el empleo y la distribución de los ingresos. Aunque es necesario adoptar medidas suplementarias con vistas al progreso social, el desarrollo económico constituye una condición previa insoslayable. Se subrayó que el cambio y el desarrollo sociales podían influir positivamente en la superación de las dificultades económicas que experimentan las sociedades. El establecimiento del nuevo orden económico internacional se ha vuelto de gran importancia para el progreso social.

9. Se recomienda a los gobiernos que utilicen de manera más racional los distintos recursos disponibles con objeto de hacer frente al empeoramiento de la situación social y que presten más atención a los aspectos del desarrollo social más importantes y dignos de tal interés que han acusado el mayor deterioro y que tienen un efecto multiplicador en el proceso de desarrollo.

10. Tanto el *Informe sobre la situación social en el mundo* de 1982 como el debate que sobre él tuvo lugar en la Comisión indican claramente que los enfoques del desarrollo socioeconómico existentes no siempre han podido resolver los problemas de la pobreza y el subdesarrollo generalizados. Se necesitan otros métodos de desarrollo que supongan, en particular, una participación popular más efectiva.

11. La situación social debe ser objeto de una vigilancia periódica y exhaustiva en la que se preste especial atención a la forma en que se han puesto en práctica la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, la Estrategia Internacional del Desarrollo y los planes de acción mundiales.

12. En el informe sobre la situación social en el mundo de 1985 debería seguir optándose por un panorama general, prestando al mismo tiempo especial atención a las perspectivas regionales y de otra índole en lo tocante al desarrollo social y general. En el informe de 1985 debería centrarse la atención en las cuestiones de interés internacional antes mencionadas; el informe debería ajustarse a las prioridades fijadas en las resoluciones 34/152 de 17 de diciembre de 1979 y 37/54 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General. Debería tomar plenamente en consideración la importancia capital que revisten para el desarrollo social y general de todos los países cuestiones generales de carácter internacional, como los desequilibrios que subsisten en la economía mundial, las crisis económicas internacionales que afectan particularmente al mundo en desarrollo, la relación entre el desarrollo y la paz y la necesidad de proceder al desarme.

13. En el informe de 1985 debería hacerse hincapié en la relación entre los diversos aspectos de las tendencias y políticas nacionales, regionales e internacionales. Asimismo, deberían tomarse en cuenta las relaciones complejas y cambiantes entre las facetas económicas y sociales, nacionales e internacionales del desarrollo. Debería incluirse un análisis intersectorial de las tendencias y deberían abordarse desde un punto de vista intersectorial las cuestiones y políticas, teniendo presentes las diferentes tradiciones sociales y culturales.

1983/9. Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que figura en la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, se subraya la interdependencia existente entre el desarrollo económico y social en el proceso más amplio de crecimiento y de cambio, así como la importancia de

una estrategia de desarrollo integrado en que se tuvieran plenamente en cuenta, en todas las etapas, sus aspectos sociales,

Recordando además que entre las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁹ figuran la eliminación del hambre y la malnutrición, el logro del pleno empleo para el año 2000, la salud para todos en el año 2000, la adopción de políticas de población apropiadas, la reducción de la tasa de mortalidad infantil, la disponibilidad de agua potable y de instalaciones sanitarias adecuadas para 1990, el logro de una esperanza de vida de 60 años como mínimo para el año 2000, la escolaridad básica universal para el año 2000 y la garantía de la plena participación de la mujer en todos los sectores y en todos los niveles del proceso de desarrollo,

1. *Invita* al Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, establecido por la Asamblea General en su resolución 37/202 de 20 de diciembre de 1982, a que realice ese examen y evaluación y examine plenamente los progresos realizados para alcanzar las metas y los objetivos sociales de la Estrategia;

2. *Invita* a los gobiernos a que examinen los medios de ajustar, intensificar o reformular medidas de política para alcanzar las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

3. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que preste debida atención a las metas y los objetivos sociales de la Estrategia Internacional del Desarrollo, así como a las medidas de política económica y social orientadas a lograr la continua elevación de los niveles de vida material y espiritual de todos los miembros de la sociedad;

4. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe solicitado por la Asamblea General en la resolución 37/202 para su presentación al Comité de Examen y Evaluación, garantice la plena consideración de los aspectos sociales del desarrollo, incluidas las medidas para la acción futura, e informe de los resultados del examen y la evaluación a la Comisión de Desarrollo Social en su 29º período de sesiones.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/10. Aspectos sociales del desarrollo rural

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que figura en la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General,

Recordando además la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo a la resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Haciendo hincapié en la necesidad de ejecutar amplios programas de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las poblaciones rurales, en particular en los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los aspectos sociales del desarrollo rural²⁰;

¹⁷ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

¹⁸ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ E/CN.5/1983/4.

2. *Insta* a los gobiernos a que concedan especial atención a las repercusiones sociales de políticas tan importantes como las siguientes:

- a) Aplicación de reformas agrarias democráticas;
- b) Promoción de movimientos cooperativos;
- c) Introducción de la planificación del desarrollo rural;
- d) Fortalecimiento de la función que desempeña el personal nacional calificado en el desarrollo rural;
- e) Estímulo a la participación popular en el proceso de desarrollo de las zonas rurales;

3. *Pide* al Secretario General que en el informe sobre la situación social en el mundo correspondiente a 1985 conceda especial atención a los aspectos sociales del desarrollo rural;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que prepare un estudio analítico amplio basado en la experiencia obtenida en diversos países y que lo presente, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 29º período de sesiones, a la consideración del Consejo Económico y Social;

5. *Pide además* al Secretario General que estudie la posibilidad de celebrar, en el marco de los recursos existentes, seminarios sobre los aspectos sociales del desarrollo rural, haciendo especial hincapié en los países en desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión Social en su 29º período de sesiones.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983

1983/11. Interrelación entre las políticas de desarrollo social y económico

El Consejo Económico y Social,

Considerando el párrafo 42 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a la resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, que dice que el desarrollo es un proceso integral que comprende objetivos económicos y sociales, y que los planes y objetivos de desarrollo nacional de los países en desarrollo deberían formularse sobre la base de un criterio unificado para el desarrollo económico y social,

Tomando nota del párrafo 8 de la Estrategia Internacional del Desarrollo, que dice que el objetivo último del desarrollo es el aumento constante del bienestar de toda la población sobre la base de su participación plena en el proceso de desarrollo y de una distribución justa de los beneficios derivados de éste,

Tomando nota asimismo de las conclusiones preliminares del proyecto sobre distribución del ingreso²¹,

1. *Resuelve* exhortar a que se dé alta prioridad al análisis de las interrelaciones entre las políticas económicas y sociales;

2. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que en la preparación de sus planes nacionales de desarrollo tengan como objetivo central el mejoramiento de la calidad de vida y la condición social de la población, en el contexto del enfoque unificado del desarrollo;

²¹ E/CN.5/1983/5.

3. *Recomienda* al Secretario General que continúe realizando estudios e investigaciones que permitan formular soluciones, especialmente en la esfera de la distribución del ingreso, el empleo y otros problemas sociales básicos;

4. *Recomienda además* al Secretario General que realice estudios e investigaciones que profundicen el conocimiento de las interrelaciones entre los problemas económicos y sociales;

5. *Insta* a que las Naciones Unidas cooperen con los países para la elaboración de planes que reflejen un criterio unificado del desarrollo;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que, ante la grave situación económica por la que atraviesan especialmente los países en desarrollo, caracterizada además por la elevación del costo de la vida, tomen precauciones con respecto a la situación de los grupos de menores ingresos;

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre las conclusiones del proyecto sobre distribución del ingreso, especialmente en lo que se refiere a los efectos adversos de la crisis económica mundial sobre el nivel y la distribución del ingreso en los países en desarrollo;

8. *Pide además* que todos los futuros informes sobre los aspectos sociales del desarrollo, en especial el informe sobre la situación social en el mundo, a la vez que centren su atención en un análisis crítico de las causas de los problemas sociales, pongan especial énfasis en la interrelación entre los problemas sociales y los problemas económicos.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983

1983/12. Política social y distribución del ingreso nacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1086 D (XXXIX) de 30 de julio de 1965, 1322 (XLIV) de 31 de mayo de 1968, 2074 (LXII) de 13 de mayo de 1977 y 1979/24 de 9 de mayo de 1979, relativas a la distribución de los ingresos,

Recordando también la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo de la resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta la sección II de la resolución 33/48 de 14 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, en la que la Asamblea afirmaba que el progreso social de todos los países entrañaba, entre otras cosas, una distribución justa y equilibrada de los ingresos a nivel nacional e internacional,

Considerando que la desigualdad en las condiciones de vida y los niveles de ingresos entre los grupos de población de los países desarrollados y en desarrollo es un importante obstáculo para el progreso social y económico,

Preocupado por el alto nivel de pobreza, inflación y desempleo causado por la falta de desarrollo de las estructuras sociales y, en muchos países, por la utilización indebida de la fuerza de producción de esos países como resultado, entre otras cosas, de la carrera de armamentos,

1. *Afirma* la importancia de preparar y ejecutar, con miras a lograr una distribución más equitativa del ingreso nacional, medidas eficaces en la esfera de las relaciones de propiedad, la política fiscal, la eliminación de desequilibrios entre las zonas rurales y las urbanas, y una reducción de los efectos perjudiciales de la inflación, especialmente para los grupos de población de bajos ingresos;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, para el 29º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, un informe sobre la distribución equitativa del ingreso nacional, y que incluya, dentro del marco del informe sobre la situación social en el mundo, información sobre su distribución entre los países desarrollados y en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que preste atención especial en sus estudios e informes futuros relativos a la situación social en el mundo al análisis de la estructura del ingreso nacional en los países desarrollados y en desarrollo;

4. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que incluya en el programa de su 30º período de sesiones un tema sobre la distribución equitativa del ingreso nacional

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/13. Enfoque unificado del análisis y planificación del desarrollo en la esfera de la integración social mediante participación popular

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la promesa hecha por los Estados Miembros de adoptar medidas conjuntas y separadas en cooperación con las Naciones Unidas para promover niveles de vida más altos para todos los sectores de la población y garantizar el pleno empleo y condiciones de progreso económico y social para el logro de la justicia y la igualdad sociales,

Teniendo presente que la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que figura en la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, destaca la interdependencia del desarrollo económico y social en el proceso más amplio de crecimiento y cambio,

Teniendo presente también que en el artículo 2 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social la Asamblea General proclama la necesidad de eliminar todas las formas de desigualdad, explotación de pueblos e individuos, colonialismo y racismo, incluidos el nazismo y el *apartheid* y otras políticas e ideologías opuestas a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el progreso y el desarrollo en lo social requieren la plena utilización de los recursos humanos, incluida en particular la participación activa de todos los elementos de la sociedad en la definición y el logro de objetivos de desarrollo comunes, así como garantías de oportunidades iguales de adelanto social y económico para grupos de población en situación de desventaja, con miras a lograr una sociedad efectivamente integrada,

Consciente de la importancia del enfoque unificado del desarrollo en la esfera de la integración social mediante participación popular para el logro de los objetivos sociales proclamados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo de la resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Convencido de que debe mantenerse y reforzarse la orientación básica de las actividades del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales comprendidas en el mandato de la Comisión de Desarrollo Social en el marco del concepto de "integración social",

1. *Reafirma* la importancia del progreso y el desarrollo en lo social para garantizar a los grupos de población menos favorecidos de la sociedad el pleno acceso a las instituciones sociales y económicas del país sobre la base de plena igualdad;

2. *Considera* que la aplicación de un enfoque unificado en la esfera de la integración social está vinculada a los cambios estructurales en lo social y lo económico;

3. *Subraya* el cometido del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en el estudio de la participación popular de grupos concretos en el marco más amplio de las estrategias y políticas de desarrollo social a los niveles internacional, nacional y regional;

4. *Considera* que las estrategias y políticas de integración social deben tomarse como métodos e instrumentos de cambio social que tienen por objeto eliminar obstáculos y crear las condiciones necesarias para que los pueblos, incluidos los grupos de población menos integrados, participen plenamente en el desarrollo y aprovechen sus beneficios;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los gobiernos y dentro de los límites de los recursos existentes, organice un estudio de la función de la participación popular en la formulación y ejecución de estrategias y políticas de integración social, a fin de analizar y comparar experiencias regionales y nacionales en esta esfera y dar mayor eficacia a esas actividades;

6. *Invita* al Secretario General a que informe a la Comisión de Desarrollo Social sobre los resultados de esos estudios;

7. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 29º período de sesiones, examine tendencias recientes en las estrategias y políticas de integración social de los grupos de población menos favorecidos en países en desarrollo.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/14. La juventud en el mundo contemporáneo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con gran interés de la importancia atribuida por la Asamblea General y por otros órganos de las Naciones Unidas a los asuntos de la juventud,

Recordando sus resoluciones 1979/16 de 9 de mayo de 1979 y 1981/16 de 6 de mayo de 1981, sobre la juventud en el mundo contemporáneo, así como las resoluciones de la Asamblea General 35/126 de 11 de diciembre de 1980, 36/28 de 13 de noviembre de 1981 y 37/48 de 3 de

diciembre de 1982, sobre el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y 36/17 de 9 de noviembre de 1981 y 37/50 de 3 de diciembre de 1982, sobre formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

Tomando nota con satisfacción de que la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, que figura en la resolución 2037 (XX) de 7 de diciembre de 1965 de la Asamblea General, sigue constituyendo una base útil y un incentivo para futuras actividades en el terreno de la juventud, en los niveles nacional, regional, interregional e internacional,

Convencido de que la preservación y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales son requisitos previos para el futuro seguro y feliz de la juventud de todos los países,

Reconociendo la importancia de integrar a los jóvenes en la vida general de la sociedad y de tener en cuenta plenamente sus necesidades especiales, al formular planes y programas nacionales,

Poniendo de relieve la necesidad de aumentar la cantidad y calidad de oportunidades para que los jóvenes participen productiva y activamente en el desarrollo general de la sociedad,

Reafirmando la necesidad de intensificar y consolidar los esfuerzos de las Naciones Unidas para hacer efectiva una orientación coordinada y práctica de los programas para la juventud de todos los organismos de las Naciones Unidas interesados, así como de reforzar la cooperación con las organizaciones juveniles no gubernamentales o con las organizaciones que se ocupan directamente de la juventud,

Tomando nota de las opiniones sobre la cuestión de la juventud en el mundo contemporáneo expresadas en el informe del Secretario General sobre la situación de la juventud en el decenio de 1980²² y en el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 27º período de sesiones²³,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la situación de la juventud en el decenio de 1980;

2. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de la Asamblea General en su 38º período de sesiones todos los documentos que tengan relación con la cuestión de la juventud preparados por la Comisión de Desarrollo Social;

3. *Pide también* al Secretario General que tenga en cuenta las opiniones sobre la juventud expresadas en la Comisión de Desarrollo Social al preparar la documentación que debe presentarse al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

4. *Pide además* al Secretario General que remita la presente resolución a las cinco reuniones regionales dedicadas al Año Internacional de la Juventud y que adopte todas las medidas de organización necesarias para que esas reuniones tengan éxito, según lo previsto por la Asamblea General en el párrafo 4 de su resolución 37/48;

5. *Decide* incluir el tema titulado "La juventud en el mundo contemporáneo" en el programa del 29º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, decide

también que la Comisión estudie en el contexto de ese tema un informe del Secretario General sobre la situación de la juventud en el decenio de 1980 en relación con el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y decide además que dicho informe se transmita a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983

1983/15. Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2459 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, 31/37 de 30 de noviembre de 1976, 33/47 de 14 de diciembre de 1978 y 36/18 de 9 de noviembre de 1981 de la Asamblea General, así como la resolución 1668 (LII) de 1º de junio de 1972 del Consejo,

Deseoso de promover la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo a la resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Teniendo presente que la creación y crecimiento de cooperativas es uno de los instrumentos importantes para el pleno desarrollo económico, social y cultural de todos los miembros de la sociedad,

Reafirmando que las cooperativas cumplen una importante función en el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de programas educacionales y de capacitación a diversos niveles con miras a incrementar, diversificar y profesionalizar la dirección de las cooperativas,

Convencido de que el intercambio entre países de experiencias nacionales relacionadas con el movimiento cooperativo cumple una función esencial en el fortalecimiento de las cooperativas para beneficio de sus miembros y en la superación de las dificultades con que se tropieza en el desarrollo de diversas cooperativas,

Convencido del importante papel que las cooperativas pueden desempeñar en los diversos sectores de la economía para mejorar la producción, comercialización y consumo de alimentos, con particular referencia a grupos especiales de la población,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo²⁴;

2. *Invita* a las comisiones regionales y organismos especializados pertinentes a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a fomentar el movimiento cooperativo como instrumento eficaz para mejorar el bienestar de toda la población y, en particular, de sus grupos especiales;

3. *Pide* al Secretario General que prepare, prestando particular atención a los países en desarrollo, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes, un amplio informe sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, prestando particular atención, entre otras cosas, a los siguientes aspectos de la cuestión:

²² E/1983/3.

²³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 6 (E/1981/26).

²⁴ A/38/63.

- a) La función de las cooperativas en el desarrollo económico y social general, en particular en las zonas rurales;
 - b) La función de las cooperativas en la promoción del bienestar social de sus miembros;
 - c) La participación de toda la población, con inclusión de las mujeres, los jóvenes, los impedidos y los ancianos, en las cooperativas;
 - d) La interrelación entre reforma agraria y cooperativas agrícolas;
 - e) El fortalecimiento de las actividades "movimiento a movimiento" entre cooperativas;
 - f) La función de las cooperativas de los diversos sectores en la tarea de mejorar la producción, comercialización y consumo de alimentos;
 - g) Los programas educacionales y de capacitación encaminados a promover la eficacia de las cooperativas y hacer que respondan más adecuadamente a las necesidades de sus miembros;
 - h) Las dificultades con que tropiezan los países en el establecimiento y desarrollo de cooperativas en las zonas urbanas y rurales y sus experiencias en la superación de esas dificultades;
 - i) La función del apoyo gubernamental en la promoción de las cooperativas;
4. *Pide además* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, presente ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, para examinarlo en relación con el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios económicos y sociales de largo alcance para fines de progreso social".

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/16. El bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1926 (LVII) de 6 de mayo de 1975, 1979/12 de 9 de mayo de 1979 y 1981/21 de 6 de mayo de 1981,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre las reglamentaciones pertinentes relativas al bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias²⁵,

Preocupado por el hecho de que los acuerdos bilaterales concertados entre países que emplean mano de obra y países que la suministran, así como las disposiciones nacionales legislativas y administrativas, no excluyen por completo la posibilidad de prácticas discriminatorias contra los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias, especialmente en lo que respecta a las condiciones de vida y al acceso a los sistemas nacionales de servicios sociales,

Consciente de que la situación social de los trabajadores migrantes y de sus familias se ha deteriorado como resultado de las desfavorables tendencias económicas actuales,

Reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos para promover el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias,

²⁵ E/CN.5/1983/10.

1. *Expresa su acuerdo general* respecto de la necesidad de adoptar medidas a nivel nacional, regional e internacional con objeto de promover el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias;

2. *Reafirma* la necesidad de aplicar plenamente el principio de igualdad de tratamiento para los trabajadores migrantes y sus familias, de conformidad con los convenios internacionales ratificados, especialmente en lo que respecta a sus condiciones de vida y acceso a los sistemas nacionales de servicios sociales;

3. *Afirma* la necesidad de una acción concertada de los gobiernos de los países que emplean mano de obra y los países que la suministran para armonizar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes sobre los trabajadores migrantes, ampliar el alcance de los servicios y beneficios previstos para ellos y sus familias y eliminar las disposiciones que sean discriminatorias o contradictorias;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para garantizar la cooperación efectiva de organizaciones intergubernamentales, organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas, con miras a afirmar los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias y a velar por su plena aplicación, de conformidad con la resolución 1926 B (LVII) del Consejo Económico y Social;

5. *Acoge con agrado* los progresos realizados por el Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, establecido de conformidad con la resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General;

6. *Pide* al Secretario General que utilice la información recibida de los Estados Miembros en virtud del párrafo 2 de la resolución 1981/21 del Consejo Económico y Social para preparar, en cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones interesadas, un informe sobre la situación de los trabajadores migrantes y sus familias en que se tengan en cuenta plenamente sus necesidades y problemas surgidos como resultado de las cambiantes condiciones de la migración internacional, y que presente ese informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 29º período de sesiones.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/17. La participación de la juventud en el desarrollo social y económico y el ejercicio de sus derechos a la vida, el empleo y la educación

El Consejo Económico y Social,

Señalando a la atención la importancia excepcional de todas las formas de asistencia para la integración en gran escala de los jóvenes en el desarrollo social y económico de sus respectivos países, a fin de garantizar los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de la juventud y, especialmente, sus derechos a la vida, la educación y el empleo en condiciones de paz,

Convencido de que la juventud puede hacer una contribución valiosa a los esfuerzos encaminados a crear un nuevo orden económico internacional,

Considerando que los Estados deben adoptar medidas a nivel nacional a fin de crear condiciones adecuadas para que los jóvenes puedan desempeñar un papel eficaz

y activo en el desarrollo económico y social de sus respectivos países,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 36/28, de 13 de noviembre de 1981, en la que la Asamblea hizo suyo el Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración, 37/48, de 3 de diciembre de 1982, sobre el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y 37/49, de 3 de diciembre de 1982, sobre esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo en condiciones de paz,

Recordando también sus resoluciones 1979/16 de 9 de mayo de 1979 y 1981/16 de 6 de mayo de 1981, en las que, entre otras cosas, el Consejo reconocía la importancia de integrar a los jóvenes en la vida global de la sociedad y de tener plenamente en cuenta sus necesidades especiales al formular planes y programas nacionales,

Reconociendo que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan sus oportunidades de participar en el proceso de desarrollo y, en este contexto, subrayando la importancia de la enseñanza secundaria y superior, así como del acceso de la juventud a programas adecuados de formación profesional y técnica,

Considerando que en muchos países, dadas las condiciones existentes de crisis social y económica, la mayoría de los jóvenes se enfrentan con graves problemas para el ejercicio de sus derechos, principalmente en lo que se refiere al empleo y la educación,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la situación de la juventud en el decenio de 1980²⁶;

2. *Observa con preocupación* que, en la actualidad, el número de jóvenes sin empleo aumenta rápidamente en el mundo, que muchos de esos jóvenes nunca han tenido trabajo y, con el aumento del desempleo, se hace cada vez más difícil el ejercicio de los derechos sociales y económicos fundamentales de la juventud, especialmente de los derechos a la vida, el empleo y la educación;

3. *Insta firmemente* a todos los gobiernos, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los organismos de las Naciones Unidas interesados a que den prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces encaminadas a asegurar el empleo de los jóvenes y el ejercicio de sus derechos al desarrollo económico y social, la educación y el empleo en condiciones de paz y también a que prevean en los planes nacionales de desarrollo y en los presupuestos de los países la aprobación de programas concretos y la asignación de los recursos necesarios para asegurar el empleo, la educación y la formación profesional de la juventud;

4. *Invita* a todos los organismos interesados de las Naciones Unidas a que participen activamente en la ejecución del Programa concreto de medidas y actividades elaborado en las Naciones Unidas y que debe ejecutarse durante el Año Internacional de la Juventud y en el período precedente;

5. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las opiniones expresadas en la Comisión de Desarrollo Social sobre los medios de realizar los derechos de la juventud, en particular los derechos al empleo y la educación, y también las disposiciones de la presente resolución, al preparar la documentación para el tercer período de se-

siones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

6. *Resuelve* examinar en el 29º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social los progresos logrados en relación con la participación de los jóvenes en el desarrollo de sus respectivos países, y en la realización y el ejercicio de sus derechos a la vida, el empleo y la educación.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/18. Efectos adversos de la carrera de armamentos sobre el progreso y el desarrollo sociales

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el Informe sobre la situación social en el mundo de 1982²⁷ y el informe del Secretario General sobre algunas tendencias sociales en los países en desarrollo y la influencia de las actuales condiciones económicas²⁸,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, en que se pone de relieve la necesidad de lograr el desarme general y completo y de encauzar los recursos progresivamente liberados hacia su utilización para el progreso económico y social para el bienestar de todos los pueblos, y, en particular, en beneficio de los países en desarrollo,

Recordando asimismo lo dispuesto en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁹ respecto de la necesidad de lograr progresos concretos en los objetivos del desarme general y completo,

Refiriéndose a las resoluciones de la Asamblea General 32/75, de 12 de diciembre de 1977, 35/141, de 12 de diciembre de 1980, y 37/70, de 9 de diciembre de 1982, sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo,

Recordando la resolución 37/189 de 18 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, relativa a los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos, en la que la Asamblea expresó la firme convicción de que todos los pueblos y todos los seres humanos tienen el derecho inherente a la vida y de que la salvaguardia de ese derecho primordial es una condición indispensable para la aplicación de todo el sistema de derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Recordando también su resolución 1981/19 de 6 de mayo de 1981, en la que el Consejo pide al Secretario General que conceda plena atención en sus informes sobre la situación social en el mundo a las nuevas cuestiones sociales de interés internacional relacionadas con los cambios de la situación en el mundo, prestando al respecto especial atención a la relación entre el desarme y el desarrollo,

Profundamente preocupado por el hecho de que la carrera de armamentos, en particular de armas nucleares, y

²⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IV.2, y Corr.2.

²⁸ E/1983/4.

²⁹ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

²⁶ E/1983/3.

los gastos militares siguen aumentando a un ritmo alarmante, lo que constituye un grave peligro para la paz y la seguridad del mundo,

Recordando además las conclusiones de los documentos finales de los periodos extraordinarios de sesiones décimo³⁰ y duodécimo³¹ de la Asamblea General, dedicados al desarme, en el sentido de que el gran aumento de los presupuestos militares ha contribuido también a los actuales problemas económicos de ciertos Estados y que los programas militares existentes y previstos representan un colosal despilfarro de recursos valiosos que podrían utilizarse para elevar el nivel de vida de todos los pueblos y para resolver los problemas con que tropiezan los países en desarrollo en la consecución del desarrollo económico y social,

Tomando nota con preocupación del empeoramiento de las condiciones sociales en muchos países del mundo, situación que representa una amenaza para el logro de los objetivos y principios de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, presente cada tres años, como parte de su informe sobre la situación social en el mundo, una sección referente a los efectos adversos de la carrera de armamentos sobre el progreso y el desarrollo sociales en el mundo;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que en sus informes sobre la situación social en el mundo preste cabal atención a la redistribución de los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas de desarme para el logro del desarrollo económico y social de todos los países, incluidos los países en desarrollo, a fin de contribuir a superar la disparidad económica que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados para que, en la formulación de sus programas nacionales de desarrollo económico y social, adopten medidas para reasignar los recursos dedicados a fines militares con miras a garantizar el progreso social;

4. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que en su 30º período de sesiones examine la cuestión de los efectos adversos de la carrera de armamentos sobre el progreso social.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/19. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos³², y 37/53, de 3 de diciembre de 1982, relativa a la ejecución del Programa de Acción Mundial, en la que la Asamblea proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración

³⁰ Resolución S-10/2 de la Asamblea General.

³¹ A/S-12/32.

³² Véase A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII.

de los Derechos de los Impedidos³³ y sobre la prevención de la incapacitación y sobre actividades relativas a los impedidos³⁴, y de las conclusiones de dichos informes,

Preocupado por la necesidad de mantener el impulso generado por el Año Internacional de los Impedidos con miras a lograr la aplicación continua del tema principal del Año: "Participación e Igualdad Plenas"³⁵,

1. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos en el que figuren las experiencias nacionales en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y de actividades conexas de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, para su presentación al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 29º período de sesiones;

2. *Pide* que en dicho informe se integren en un solo documento todos los demás documentos sobre el tema, como los informes ya solicitados por la Asamblea General en su resolución 31/82 de 13 de diciembre de 1976, sobre la aplicación de la Declaración de los Derechos de los Impedidos, y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1979/14 de 9 de mayo de 1979, sobre la prevención de la incapacitación, y que incluya una breve relación de los progresos realizados en la formulación de criterios para supervisar el Programa de Acción Mundial;

3. *Exhorta* a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas en los impedidos a que adopten medidas para cumplir con los objetivos del Programa Mundial de Acción y del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y solicita la participación plena y directa de los propios impedidos;

4. *Pide* al Secretario General que fomente esas actividades, prestando especial atención a la situación de los impedidos en los países en desarrollo, de acuerdo con las recomendaciones del Plan de Acción Afirmativa de Viena³⁶, aprobado por el Simposio mundial de expertos sobre cooperación técnica entre países en desarrollo y asistencia técnica para la prevención de la incapacidad y rehabilitación de los impedidos, celebrado en Viena del 12 al 23 de octubre de 1981;

5. *Pide* al Secretario General que vigile la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y lo apoye mediante la obtención de recursos extrapresupuestarios.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/20. Intercambio de información entre la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las actividades del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios

El Consejo Económico y Social,

Expresando su parecer de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, al tiempo que procura cumplir sus mandatos en relación con

³³ E/CN.5/1983/13.

³⁴ E/CN.5/1983/14.

³⁵ Véase resolución 34/154 de la Asamblea General.

³⁶ IYDP/SYMP/L.2/Rev.1.

grupos determinados, debería prestar atención especial, entre otras cosas, a la participación popular, la acción a nivel local y las políticas de bienestar social, con objeto de aportar una contribución adecuada a la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los efectos sociales del desarrollo para la consecución de los objetivos generales de desarrollo,

Recordando las funciones asignadas al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en las actividades complementarias del Año Internacional de los Impedidos y de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, así como en los preparativos del Año Internacional de la Juventud, la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

1. *Reconoce* la necesidad de que la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer intercambien información acerca de las actividades del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios;

2. *Reafirma* la necesidad de que la Comisión de Desarrollo Social lleve a cabo un examen general de los aspectos sociales de las actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo;

3. *Hace suyos* los continuos esfuerzos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios por establecer un marco conceptual para sus actividades relacionadas con el desarrollo social;

4. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe a la Comisión de Desarrollo Social sobre la marcha de los trabajos correspondientes al bienio información acerca de las actividades del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios;

5. *Pide* al Secretario General que establezca y mantenga una estrecha coordinación entre los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social y los de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer mediante el intercambio de sus informes con objeto, en particular, de asegurar la integración social de la mujer en la sociedad de modo que se beneficie tanto la mujer como la sociedad en general.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983

1983/21. Envejecimiento

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/51 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982, en virtud de la cual la Asamblea hizo suyo el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento³⁷,

Convencido de que el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento debe considerarse como elemento constitutivo de las principales estrategias internacionales, regionales y nacionales y aplicarse en el plano internacional, regional y nacional a fin de mejorar la calidad de vida de los ancianos y de responder eficazmente a las re-

³⁷ Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI.

percusiones económicas y sociales del envejecimiento de las poblaciones en el desarrollo,

Reconociendo que, en su resolución 37/51, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que, por mediación de la Comisión de Desarrollo Social, examinara la ejecución del Plan de Acción cada cuatro años a partir de 1985 y transmitiera sus conclusiones a la Asamblea General,

Reafirmando lo dispuesto en la resolución 37/51 de Asamblea General, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que continuara utilizando el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento para atender a las necesidades cada vez más acuciantes de los ancianos de los países en desarrollo,

Apreciando los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas y los organismos especializados en la esfera del envejecimiento y la necesidad de fortalecer y coordinar esas actividades para garantizar la aplicación eficaz del Plan de Acción,

Consciente de que el intercambio de información y de experiencias en el plano internacional es un medio eficaz para favorecer el progreso y alentar la adopción de medidas que respondan a las repercusiones económicas y sociales del envejecimiento de la población y para satisfacer las necesidades de los ancianos,

1. *Insta* a los gobiernos a que se esfuercen incesantemente por aplicar el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento en el plano nacional y a que alienten, cuando proceda, la conservación de los mecanismos establecidos a nivel nacional para la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento y la cooperación con las Naciones Unidas por conducto del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de los comités establecidos, con miras al intercambio de información en los planos internacional y regional;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas oportunas para intensificar, si procede, las actividades que realizan las Naciones Unidas a nivel central y regional en relación con el envejecimiento, como se prescribe en el Plan de Acción;

3. *Pide también* al Secretario General que, al promover el intercambio de información en el plano internacional, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 37/51 de la Asamblea General, incluya, entre otras cosas, la publicación de un estudio internacional sobre el envejecimiento y prosiga las actividades de investigación sobre las perspectivas y desafíos que entraña el envejecimiento de la población mundial, cuya financiación ha de proceder de contribuciones voluntarias o de recursos existentes;

4. *Pide además* al Secretario General que, en el contexto de la aplicación de la resolución 37/51 de la Asamblea General en relación con el examen y evaluación del Plan de Acción, convoque una reunión de un grupo de expertos sobre el tema a fin de establecer las directrices y el formato para la preparación del examen, que ha de financiarse con contribuciones voluntarias;

5. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos en este ámbito, en cooperación con las Naciones Unidas.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983

1983/22. Consulta interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/18 de 9 de mayo de 1979 y 1981/20 de 6 de mayo de 1981, sobre el fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo³⁸,

Consciente de las graves consecuencias de la recesión económica mundial para el bienestar de los pueblos de todos los países y para la financiación y prestación de servicios sociales que son aún más esenciales en estos momentos que en períodos de crecimiento económico,

Teniendo presentes las recomendaciones del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas³⁹ y de la Segunda Conferencia Ministerial para Asia y el Pacífico sobre Bienestar Social y Desarrollo celebrada en Bangkok en octubre de 1980⁴⁰,

Reconociendo la pertinencia que tienen para el desarrollo social los principios y objetivos de la Carta Árabe para el Trabajo Social, formulada por la Primera Conferencia de Ministros de Bienestar Social de Países Árabes, celebrada en El Cairo en 1971, el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el desarrollo económico de África⁴¹ y el Programa de Acción Regional para la instrumentación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo aprobado por la Comisión Económica para América Latina en su resolución 422 (XIX), de 15 de mayo de 1981⁴²,

1. *Reafirma* la función esencial del bienestar social en el contexto del desarrollo general y de las urgentes cuestiones contemporáneas de índole social, a saber, los aspectos sociales del desempleo, los desequilibrios entre los sectores rural y urbano, los problemas de la urbanización y la disminución de los recursos para satisfacer las necesidades sociales;

2. *Insta* al Secretario General a que prosiga sus actividades en la esfera del bienestar social para el desarrollo, en plena colaboración con las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales;

3. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, inicie estudios y actividades de carácter práctico con objeto de reforzar los servicios de bienestar social con miras a aliviar los problemas de la pobreza y el desempleo, desarrollar actividades de bienestar social en el sector rural para lograr un crecimiento socioeconómico equilibrado, promover modelos de administración del bienestar social y prestación de servicios mejor integrados, autosuficientes y eficaces desde el punto de vista de los costos, especialmente mediante la participación de las familias y las comunidades locales, y el fortalecimiento de la capacitación y la investigación en la esfera del bienestar social;

4. *Insta asimismo* al Secretario General a que, dentro de los recursos presupuestarios existentes, disponga lo ne-

cesario para convocar, preferentemente en 1986, una consulta interregional de encargados de formular políticas de un nivel apropiado para examinar las políticas y disposiciones de bienestar social en relación con los actuales problemas e intereses de los gobiernos nacionales, y teniendo presente la experiencia adquirida desde la celebración, en 1968, de la Conferencia Internacional de Ministros encargados del Bienestar Social, con el objeto de establecer metas concretas en la esfera social para el año 2000;

5. *Pide además* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 29º período de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados en las esferas antes mencionadas, especialmente en lo que se refiere a los preparativos para la consulta interregional.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/23. La función de la familia en el proceso de desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 33/48, de 14 de diciembre de 1978, sobre desarrollo social en el mundo, 34/59, de 29 de noviembre de 1979, sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴³ y 34/152, de 17 de diciembre de 1979, y 37/54, de 3 de diciembre de 1982, sobre la situación social en el mundo,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56, de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Habiendo examinado el Informe sobre la situación social en el mundo de 1982⁴⁴,

Tomando nota del capítulo II del Informe sobre la situación social en el mundo de 1982, referente a la familia, en el cual se cita el artículo 4 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que dice que la familia como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros, especialmente los niños y los jóvenes, debe ser ayudada y protegida para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades en la comunidad,

Reconociendo que la institución de la familia adopta muchas formas y está experimentando importantes transformaciones en el proceso de desarrollo social,

Inquieto por las repercusiones de los cambios en la trama social y las relaciones de solidaridad y por la consiguiente necesidad de elaborar medios para analizar los cambios y tenerlos en cuenta en las políticas sociales,

Teniendo en cuenta el artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación

⁴³ Para el texto de la Declaración, véase resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁴⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IV.2, y Corr.2.

³⁸ E/CN.5/1983/8.

³⁹ E/1981/3, párr. 154.

⁴⁰ E/ESCAP/192, párr. 43.

⁴¹ A/S-11/14, anexo I.

⁴² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 16 (E/1981/56), cap. IV.*

contra la mujer⁴⁵, que trata de los derechos y responsabilidades de la mujer y el hombre en los asuntos relacionados con el matrimonio y la familia,

Destacando que los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deben prestar la debida atención a la función de la familia en el proceso de desarrollo,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que amplíen los esfuerzos que realizan a los niveles nacional y de la comunidad para estudiar, examinar, identificar y evaluar las necesidades de las familias y las formas en que se pueden satisfacer del modo más eficaz dichas necesidades;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fomenten el progreso económico y social mediante la formulación y ejecución de medidas encaminadas al bienestar de la familia en su conjunto, a fin de lograr metas y objetivos en el marco de las prioridades e intereses nacionales y del proceso de desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que promueva entre los encargados de adoptar decisiones y el público una mayor conciencia de los problemas y las necesidades de la familia, así como de las formas eficaces de satisfacer dichas necesidades;

4. *Insta* al Secretario General a que prosiga los estudios y actividades de carácter práctico dentro de los límites de los recursos disponibles con objeto de realzar la función de la familia en el desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que estudie los datos disponibles en los informes y planes de acción elaborados durante las actividades recientes de las Naciones Unidas, como, entre otras, el Año Internacional del Niño y el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, así como la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y el Año Internacional de los Impedidos, teniendo en cuenta la necesidad de reforzar las políticas orientadas al bienestar de toda la sociedad;

6. *Pide* al Secretario General que se estudien más extensamente las repercusiones del desarrollo sobre la familia como unidad básica de la sociedad y que presente al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1985, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 29º período de sesiones, en consulta con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, un informe sobre la marcha de los trabajos que contenga un análisis de las políticas que influyen en la función y la naturaleza de la familia y de sus miembros en el contexto del proceso de desarrollo y, en particular, un examen de los cambios en las modalidades y funciones de la familia.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/24. Ejecuciones arbitrarias o sumarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 35/172, de 15 de diciembre de 1980, en la que se pidió al Secretario General que informara sobre las ejecuciones arbitrarias o sumarias al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones, y 36/22, de 9 de noviembre de 1981, en la que se pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra

⁴⁵ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

la Delincuencia que examinara dicho problema con miras a formular recomendaciones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 35/172 de la Asamblea General sobre ejecuciones arbitrarias o sumarias⁴⁶,

Teniendo en cuenta las disposiciones relativas a la pena capital estipuladas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁷, principalmente el párrafo 1 del artículo 2 y los artículos 6, 14 y 15,

Recordando la resolución 2393 (XXIII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1968, en la que se invitó a los gobiernos de los Estados Miembros, entre otras cosas, a que asegurasen los procedimientos legales más estrictos y las mayores garantías posibles a los acusados en casos de pena capital en los países en donde existiera la pena de muerte,

Consciente de la importante relación que existe entre el tema de los derechos humanos, por una parte, y la justicia penal, por otra, lo que debiera reconocerse y promoverse más dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Preocupado por la declaración contenida en el informe quinquenal del Secretario General correspondiente a 1980 sobre la cuestión de la pena capital⁴⁸, en la que se indicaba que las ejecuciones extrajudiciales estaban aumentando en ciertos países, tanto en países retencionistas como en países abolicionistas,

Tomando nota de la resolución 5 del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de 5 de septiembre de 1980, en la que el Congreso deploró y condenó las ejecuciones extralegales⁴⁹,

Recordando además la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes⁵⁰, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁵¹, y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y las recomendaciones conexas aprobadas por las Naciones Unidas⁵²,

Teniendo en cuenta la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos y por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en lo relativo a ejecuciones sumarias o arbitrarias, desaparición de personas y a la cuestión más general de los derechos humanos y la protección de personas objeto de cualquier forma de detención y de tortura o de cualquier otro trato cruel, inhumano o degradante,

Expresando la esperanza de que pueda acelerarse la labor que actualmente llevan a cabo órganos competentes de las Naciones Unidas con miras a redactar una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, un proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y un proyecto de código de ética médica,

⁴⁶ E/AC.57/1982/4 y Corr.1 y Add.1.

⁴⁷ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁴⁸ E/1980/9 y Corr.1 y 2 y Add.1 a 3.

⁴⁹ Véase *Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), primera parte.

⁵⁰ Resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General, anexo.

⁵¹ Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

⁵² Véase *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.IV.4), anexo I.

1. *Condena y deplora enérgicamente* la práctica brutal de las ejecuciones sumarias en diversas partes del mundo y su aparente aumento;

2. *También condena y deplora enérgicamente* la no observancia de las salvaguardias y garantías legales mínimas en relación con la aplicación de la pena capital, lo que podría conducir a la celebración de juicios simulados y a ejecuciones arbitrarias;

3. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su octavo período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

4. *Decide* que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia siga estudiando la cuestión de las penas de muerte que no satisfagan las salvaguardias y garantías legales mínimas reconocidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en otros instrumentos internacionales, y acoge con beneplácito la intención del Comité de que la cuestión se examine en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en relación con el tema pertinente;

5. *Pide* al Secretario General que continúe obteniendo información de los Estados Miembros y de otras fuentes disponibles sobre el desarrollo de disposiciones legales, la práctica real en relación con la pena de muerte y el carácter arbitrario de algunas ejecuciones, y que someta su próximo informe sobre la pena capital a la consideración del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/25. Funciones y programa de trabajo a largo plazo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1584 (L) de 21 de mayo de 1971, sobre la delincuencia y el cambio social, en la que, entre otras cosas, decidió que los miembros del Comité Asesor de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente fueran nombrados por el Consejo Económico y Social por recomendación del Secretario General, que el nombre del Comité se cambiara a Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y que el Comité presentara informes a la Comisión de Desarrollo Social y, en caso de ser oportuno, a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de Estupeficientes,

Recordando también, sin embargo, la resolución 32/60 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, en la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, que los miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia fueran elegidos para un mandato de cuatro años por el Consejo Económico y Social y que la mitad de los miembros fueran elegidos cada dos años, sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, de entre expertos que poseyeran la idoneidad y los conocimientos profesionales o científicos necesarios en esta esfera y que fueran presentados como candidatos por los Estados Miembros, y las resoluciones del Consejo Econó-

mico y Social 1979/19 y 1979/30, de 9 de mayo de 1979, relativas a las funciones y el programa de trabajo a largo plazo y al aumento del número de miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Recordando además su decisión 1981/122, de 6 de mayo de 1981, y la resolución 36/21 de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1981,

Teniendo en cuenta la resolución 32/60 de la Asamblea General y la resolución 35/171 de 15 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea hizo suya la Declaración de Caracas aprobada por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y anexada a dicha resolución y aprobó las recomendaciones relativas a las nuevas perspectivas de la cooperación internacional para la prevención del delito,

Considerando que en la Declaración de Caracas se invitaba a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social a garantizar que se tomaran las medidas adecuadas para reforzar, cuando fuera pertinente, las actividades de los órganos competentes de las Naciones Unidas relativas a la prevención del delito y al tratamiento del delincuente,

Profundamente preocupado porque la delincuencia sigue extendiéndose en muchas partes del mundo, lo que requiere la constante y creciente atención de la comunidad mundial, como lo demuestra la preocupación expresada por la Asamblea General en las resoluciones 35/171 y 36/21,

Tomando nota de las importantes contribuciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en la elaboración del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁵³, su informe sobre los métodos y medios que puedan resultar más eficaces para prevenir los delitos y mejorar el tratamiento del delincuente⁵⁴, y sus recomendaciones sobre la pena de muerte y las ejecuciones arbitrarias o sumarias⁵⁵,

Tomando en consideración que en el párrafo 2 de la resolución 32/60 de la Asamblea General ya se encomendó al Comité la función de someter al Consejo Económico y Social propuestas adecuadas sobre la preparación de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y que la composición y los procedimientos de designación de miembros del Comité fueron modificados en virtud del párrafo 4 de la misma resolución,

Teniendo presente que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente tiene un amplio alcance y que sus programas normalmente abarcan los principales temas correspondientes a las funciones y al programa del Comité,

Convencido de que la magnitud y la importancia fundamental de las funciones encomendadas al Comité exigen no sólo que éste proceda a los exámenes más competentes, minuciosos y ponderados de que sea capaz, sino también que sus recomendaciones se sometan a su debido tiempo al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General para que éstos puedan tomar las decisiones pertinentes oportunamente,

1. *Decide* que de ahora en adelante el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia presentará informes directamente al Consejo;

2. *Decide también* que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia envíe su informe a

⁵³ Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁴ E/CN.5/536, anexo IV.

⁵⁵ Véase E/CN.5/1983/2.

la Comisión de Desarrollo Social y, cuando proceda, a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/26. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/27 de 9 de mayo de 1979, 1980/25 de 2 de mayo de 1980, 1981/25 de 6 de mayo de 1981 y 1982/28 de 4 de mayo de 1982, sobre coordinación e información en la esfera de la juventud.

Recordando también las resoluciones 34/151 de 17 de diciembre de 1979, 36/28 de 13 de noviembre de 1981 y 37/48 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, sobre el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Tomando nota de que el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud celebrará su tercer período de sesiones en Viena durante el primer semestre de 1984,

Considerando que la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración, así como de las recomendaciones que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 37/48, contribuirá a intensificar y mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativas a la juventud,

Convencido de la importancia de dar amplia publicidad a las actividades de las Naciones Unidas relativas a la juventud y de intensificar la difusión de información sobre la juventud, especialmente en el contexto de los preparativos para el Año Internacional de la Juventud,

Observando que las conductas interinstitucionales han demostrado ser un instrumento útil para planificar, iniciar, promover y realizar actividades relativas a la juventud en el contexto de la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud⁵⁶,

1. *Hace suyas* las conclusiones contenidas en el informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud;

2. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas de organización necesarias para asegurar el éxito de las reuniones regionales dedicadas al Año Internacional de la Juventud, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 37/48 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las ideas expresadas en el Consejo Económico y Social sobre las formas y medios de mejorar las actividades de coordinación e información en la esfera de la juventud al preparar los documentos que habrán de presentarse al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud en su tercer período de sesiones;

4. *Invita* a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a otras organizaciones internacionales intergubernamentales,

así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que presten particular atención a la mejora de la coordinación y de la información en la esfera de la juventud en el contexto de la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración, así como de las recomendaciones que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 37/48;

5. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1984, sobre la base de un informe del Secretario General, los progresos realizados en la coordinación y la información en la esfera de la juventud.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/27. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 76 (V) de 5 de agosto de 1947 y 304 I (XI) de 14 y 17 de julio de 1950, que siguen constituyendo la base de las atribuciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para recibir en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer,

Recordando también su resolución 1980/39 de 2 de mayo de 1980,

Reconociendo la conveniencia de reforzar las posibilidades materiales de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con las comunicaciones y tomando nota, en este sentido, del párrafo 274 del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁵⁷, en el que se hizo hincapié en el mejoramiento de la capacidad de la Comisión para examinar las comunicaciones,

Considerando que, desde el inicio del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, el volumen de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer ha aumentado sustancialmente,

Afirmando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad, independientemente de su raza o credo, en los procesos políticos, económicos y sociales de su país,

1. *Reafirma* la atribución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de examinar comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión, a partir de su 30º período de sesiones, un informe sobre las comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer, que contenga:

a) Las comunicaciones recibidas en virtud de las resoluciones 76 (V) y 304 I (XI) del Consejo Económico y Social, incluidas las observaciones de los gobiernos al respecto, si las hubiere;

⁵⁷ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. A.

⁵⁶ E/1983/29.

b) Las comunicaciones recibidas por los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, junto con información sobre las medidas que se hayan adoptado después de recibirlas;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que recabe la cooperación de los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas para elaborar el informe solicitado en el párrafo 2 *supra*;

4. *Autoriza* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en lo sucesivo, constituya un grupo de trabajo integrado por no más de cinco de sus miembros, en cuya elección se tenga debidamente en cuenta la distribución geográfica, para que celebre reuniones privadas en cada período de sesiones de la Comisión a fin de:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parezcan revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en el que se indiquen las categorías en las que con mayor frecuencia se presentan comunicaciones a la Comisión;

5. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine el informe del grupo de trabajo y que evite la duplicación de las tareas realizadas por otros órganos del Consejo Económico y Social ya que, a este respecto, la Comisión está facultada solamente para hacer recomendaciones al Consejo, que luego decidirá las medidas que sea oportuno adoptar sobre la base de las tendencias y las pautas que se pongan de manifiesto en las comunicaciones;

6. *Decide* que todas las medidas que adopte la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para aplicar la presente resolución tendrán carácter confidencial hasta que la Comisión resuelva formular recomendaciones al Consejo Económico y Social;

7. *Decide* autorizar al Secretario General para que proporcione, en el marco de los recursos presupuestarios existentes, los servicios y las instalaciones necesarios para la aplicación de la presente resolución.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/28. Participación de organizaciones no gubernamentales en los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su carácter de órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁵⁸

Teniendo en cuenta las valiosas contribuciones que han hecho las organizaciones no gubernamentales a la promoción de la mujer, particularmente durante el Decenio

⁵⁸ A/CONF.116/PC/9 y Corr.1.

de las Naciones Unidas para la Mujer y sobre todo durante la preparación de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, y de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague, del 14 al 30 de julio de 1980, así como en el curso de las actividades complementarias de esas conferencias,

1. *Pide* al Secretario General que invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que participen en forma activa en los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que ha de celebrarse en 1985, y en la propia Conferencia;

2. *Pide también* al Secretario General que invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que presenten a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su carácter de Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer información, incluidas sus opiniones sobre los progresos realizados y sobre los obstáculos que aún deben superarse para lograr los objetivos del Decenio, así como sus opiniones sobre las prioridades y estrategias para el año 2000;

3. *Insta* a los gobiernos a que inviten a las organizaciones no gubernamentales interesadas de sus respectivos países a que también presenten sus opiniones sobre los progresos logrados a nivel nacional, los obstáculos que aún existen y las metas que se han de alcanzar y a que cooperen en la preparación de los informes nacionales que habrán de presentar al Secretario General;

4. *Pide* a las comisiones regionales que aseguren la participación, en sus regiones respectivas, de las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, tanto en los preparativos de las reuniones regionales preparatorias intergubernamentales de la Conferencia Mundial de 1985 como en las reuniones propiamente dichas.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/29. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/27 de 4 de mayo de 1982, sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Teniendo presentes los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁵⁹,

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas hasta el momento en el marco del programa de trabajo del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

⁵⁹ E/1983/31.

2. *Toma nota* de las decisiones y recomendaciones adoptadas por la Junta de Consejeros del Instituto en su tercer período de sesiones⁶⁰;

3. *Observa con satisfacción* que ha terminado la primera etapa del programa de estadísticas e indicadores sobre la situación de la mujer y se han iniciado los programas de capacitación y becas del Instituto;

4. *Subraya* que el programa de trabajo del Instituto para el bienio 1984-1985 debe seguir centrándose en las actividades de investigación, capacitación e información que conduzcan a la integración de la mujer en las actividades generales de desarrollo;

5. *Reitera* la necesidad de apoyo y estrecha cooperación entre el Instituto y las comisiones regionales, los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y velen por la financiación regular y efectiva necesaria para su progreso y desarrollo.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983

1983/30. Lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la esclavitud de las mujeres y niños sometidos a la prostitución es incompatible con la dignidad de la persona humana y con sus derechos fundamentales,

Recordando su resolución 1982/20 de 4 de mayo de 1982,

Habiendo tomado conocimiento del informe preparado por el Relator Especial en cumplimiento de esa resolución⁶¹,

1. *Invita una vez más* a los Estados Miembros a que firmen, ratifiquen y pongan en práctica el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena⁶²;

2. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que firmen, ratifiquen y pongan en práctica el Convenio Internacional para la Represión de la Circulación y el Tráfico de Publicaciones Obscenas, concertado en Ginebra el 12 de septiembre de 1923 y enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 12 de noviembre de 1947⁶³;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros que tengan en cuenta el informe del Relator Especial para formular, con sujeción a su constitución y sus leyes y en consulta con las partes interesadas, políticas encaminadas, en cuanto sea posible, a:

a) Prevenir la prostitución mediante la educación moral y la formación cívica, tanto en la escuela como fuera de ella;

b) Aumentar el número de mujeres entre los funcionarios del Estado que están en contacto directo con los grupos de población interesados;

c) Eliminar las discriminaciones que marginan a las personas prostituidas y hacen más difícil su reintegración en la sociedad;

d) Poner freno a la industria y al comercio de la pornografía y reprimirlos con la mayor severidad cuando involucren a menores;

e) Reprimir el proxenetismo en todas sus formas con sanciones que sirvan de disuasivo, especialmente cuando consiste en la explotación de menores;

f) Facilitar la formación profesional y la reintegración social de las personas liberadas de la prostitución;

4. *Invita además* a los Estados Miembros a que, a los efectos de la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de las redes internacionales de proxenetas, colaboren estrechamente entre sí y con la Organización Internacional de Policía Criminal, si son miembros de ella, y le pidan que considere una de sus prioridades a la represión de la trata de personas;

5. *Invita* a las comisiones regionales a que presten su apoyo a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas que deseen organizar reuniones, seminarios o coloquios regionales de expertos sobre la trata de personas;

6. *Sugiere* al Secretario General que designe como centro de coordinación al Centro de Derechos Humanos, concretamente a la secretaría del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud, en estrecha colaboración con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales;

7. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que examine la posibilidad de invitar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que envíe un representante para que participe en todas las reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud, de conformidad con la resolución 48 (IV) de 29 de marzo de 1947 del Consejo Económico y Social;

8. *Pide* al Centro de Derechos Humanos que, en colaboración con las instituciones y los órganos interesados de las Naciones Unidas y con las organizaciones no gubernamentales competentes, prepare dos estudios complementarios: uno sobre la venta de niños y el otro sobre los problemas jurídicos y sociales de las minorías sexuales, con inclusión de la prostitución masculina, y los presente lo antes posible a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

9. *Alienta* al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales a que utilice los medios disponibles de sus diversas subdivisiones a fin de realizar estudios interdisciplinarios y a que coopere con la División de Estupefacientes;

10. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, a que señalen la cuestión de la trata de personas a la atención de sus representantes y expertos y a que transmitan sus observaciones y sus trabajos al centro de coordinación designado por el Secretario General;

11. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en cooperación con sus Estados miembros, elabore programas

⁶⁰ *Ibid.*, secc. I.

⁶¹ E/1983/7 y Corr.1 y 2.

⁶² Resolución 317 (IV) de la Asamblea General, anexo.

⁶³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 46, No. 710, pág. 201.

sobre la imagen de la mujer en la sociedad para su utilización en las escuelas y los medios de información;

12. *Invita* a la Organización Mundial del Turismo a que incluya en su programa de trabajo el problema del turismo con fines sexuales;

13. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que el informe del Relator Especial preparado en cumplimiento de la resolución 1982/20 aparezca como publicación de las Naciones Unidas, a fin de que tenga amplia difusión;

14. *Pide también* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1985, un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

15. *Decide* que las actividades recomendadas en la presente resolución se realicen dentro de los límites de los recursos previstos por el Secretario General en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/31. Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1929 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, en la que observó que, para ser eficaz, la participación popular debe ser promovida conscientemente por los gobiernos, con pleno reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, y a través de medidas innovadoras, incluidos los cambios estructurales y la reforma y el desarrollo institucionales, así como el fomento de todas las formas de educación, encaminados a lograr la participación activa de todos los sectores de la sociedad,

Recordando además las resoluciones 32/130 de 16 de diciembre de 1977, 34/46 de 23 de noviembre de 1979 y 37/55 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

1. *Pide* al Secretario General que emprenda un amplio estudio analítico sobre el derecho a la participación popular en sus diversas formas como factor importante de la plena realización de todos los derechos humanos, y que presente un estudio preliminar a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones y un estudio definitivo en su 41º período de sesiones;

2. *Pide además* al Secretario General que, en la preparación del estudio, tenga en cuenta la labor sobre el concepto y la práctica de la participación popular que han llevado a cabo los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos, así como las opiniones expresadas en el 39º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y los puntos de vista que expongan los gobiernos, entre otras cosas, sobre las experiencias nacionales pertinentes, en respuesta a la resolución 37/55 de la Asamblea General y la presente resolución.

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

1983/32. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 35º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en particular las resoluciones 17 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981⁶⁴ y 1982/23 de 10 de marzo de 1982⁶⁵ de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando en particular que los miembros de la Subcomisión son elegidos por la Comisión de Derechos Humanos en calidad de expertos que prestan servicios a título personal,

Considerando que deben aplicarse a los suplentes los mismos criterios y calificaciones que a los miembros,

Decide que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 13 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social⁶⁶, en lo sucesivo se aplicarán las siguientes reglas a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías:

a) Las propuestas de candidatos a miembros de la Subcomisión podrán ir acompañadas de la propuesta de candidatura de un experto de la misma nacionalidad que será elegido simultáneamente con el candidato a miembro, y que actuará temporalmente de suplente si el miembro no puede asistir;

b) Las calificaciones de los suplentes serán las mismas que las de los miembros titulares;

c) Ninguna otra persona podrá actuar de suplente de un miembro excepto el experto elegido como suplente de conformidad con el inciso a) *supra*.

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

1983/33. Actualización del estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 1982/2 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁶⁷ y la resolución 1983/24 de 4 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸, relativas a la revisión y actualización del estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio⁶⁹,

1. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que nombre a uno de sus miembros Relator Especial, con el mandato de revisar en su totalidad y actualizar el estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio, tomando en consideración las opiniones expresadas por los miembros de la Subcomisión y de la Comisión de Derechos Humanos, así como las respuestas de los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones

⁶⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25)*, cap. XXVII.

⁶⁵ *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2 (E/1982/12)*, cap. XXVI.

⁶⁶ Véase E/5975/Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.10).

⁶⁷ Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13)*, cap. XXVII.

⁶⁹ E/CN.4/Sub.2/416.

del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales a un cuestionario que preparará el Relator Especial;

2. *Pide además* a la Subcomisión que examine el estudio revisado y actualizado antes mencionado y lo presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones.

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

1983/34. Estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 1982/35 de 10 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁷⁰ y la resolución 1983/26 de 4 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸,

Expresando su profundo reconocimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor que ha realizado hasta ahora en relación con el importante estudio en vías de elaboración sobre el estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo,

1. *Pide* a la Relatora Especial que continúe su labor sobre el mencionado estudio con miras a presentar, de ser posible, su informe definitivo a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 36º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que transmita un recordatorio, junto con el cuestionario correspondiente, a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones regionales y demás organizaciones, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, que todavía no hubieran contestado, para que sometan si lo desean sus observaciones y respuestas al cuestionario de la Relatora Especial;

3. *Pide además* al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que pueda necesitar en su trabajo.

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

1983/35. La situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/36 de 7 de mayo de 1982,

Teniendo presente la resolución 1983/32 de 8 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸,

Consciente del papel que podrían desempeñar las Naciones Unidas en la promoción, la protección y el restablecimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el mundo,

Consciente de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha solicitado asistencia en la tarea de restablecer los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país con miras a asegurar, en particular, el derecho de la población a participar en la gestión de los asuntos públicos en el país,

⁷⁰ Véase E/CN.4/1983/4 y Corr.1, cap. XXI, secc. A.

1. *Toma nota* de los encuentros celebrados entre el Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas y los responsables del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷¹ y del informe presentado por dos expertos en derecho constitucional, el Sr. Rubén Hernández Valle y el Sr. Jorge Mario Laguardia, a quienes el Secretario General, a petición del Gobierno de Guinea Ecuatorial, había encomendado la tarea de ayudar a la Comisión Nacional de Guinea Ecuatorial a elaborar una constitución para ese país;

3. *Alienta* al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que prosiga con el mismo espíritu de cooperación la ejecución del plan de acción preparado por el Secretario General a petición del Gobierno de Guinea Ecuatorial;

4. *Pide* al Secretario General que considere con el Gobierno de Guinea Ecuatorial qué medidas adicionales podrían adoptar las Naciones Unidas para ayudar a ese Gobierno a proseguir la ejecución del plan de acción, y que informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, a la luz del informe del Secretario General, vuelva a examinar esta cuestión en su 40º período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

1983/36. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷², que garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷³, que establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando la resolución 34/175 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupaban de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

Consciente de las resoluciones 36/22 de 9 de noviembre de 1981 y 37/182 de 17 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, en las que la Asamblea condenó la práctica de las ejecuciones sumarias y arbitrarias,

Teniendo presente la resolución 5 de 5 de septiembre de 1980 del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁷⁴, relativa a las ejecuciones extrajudiciales,

⁷¹ E/CN.4/1983/17.

⁷² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷³ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷⁴ Véase Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. B.

Tomando nota de las resoluciones 1982/10 y 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁷⁵, en las que la Subcomisión recomendó que se adoptasen medidas eficaces para impedir las ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales,

Profundamente alarmado por la práctica en gran escala de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales,

Convencido de la necesidad de continuar ocupándose urgentemente de la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales,

1. *Deplora profundamente*, una vez más, el número cada vez mayor de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, que continúan teniendo lugar en diversas partes del mundo;

2. *Insta urgentemente* a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales y humanitarias a que adopten medidas eficaces para combatir y hacer cesen las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Toma nota* del informe del Relator Especial, Sr. S. A. Wako⁷⁶, presentado de conformidad con la resolución 1982/35 de 7 de mayo de 1982 del Consejo;

4. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial, Sr. S. A. Wako, por otro año;

5. *Pide* al Relator Especial que revise su informe a la luz de la información recibida, teniendo especialmente en cuenta toda nueva información, incluida la legislación nacional pertinente que proporcionen los gobiernos interesados así como las opiniones expresadas en la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones, y que presente un informe a la Comisión en su 40º período de sesiones;

6. *Considera* que el Relator Especial, al cumplir su mandato, debería continuar solicitando y recibiendo información de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

7. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han invitado al Relator Especial a que visite sus respectivos países e insta al Relator Especial a que responda positivamente a esas invitaciones;

8. *Encarece* a todos los gobiernos y demás partes interesadas que cooperen con el Relator Especial y le presten ayuda;

9. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

10. *Decide* que la Comisión de Derechos Humanos examine la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, asignándole un alto grado de prioridad, en su 40º período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

⁷⁵ Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

⁷⁶ E/CN.4/1983/16 y Add.1.

1983/37. Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 1982/34 de 10 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁷⁷, y la resolución 1983/44 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁸, relativas a las orientaciones, principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales,

Expresando su profundo reconocimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor de preparación de su informe sobre esta cuestión⁷⁸,

Tomando nota asimismo con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones de la Subcomisión sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental⁷⁹

1. *Pide* a la Relatora Especial que complete con urgencia su informe definitivo, que contendrá el conjunto de principios, orientaciones y garantías, así como la recopilación resumida de las respuestas recibidas de los gobiernos y organismos especializados, teniendo en cuenta las opiniones básicas expresadas en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en la Comisión de Derechos Humanos, y que incluya en el informe cualquier nueva respuesta de los gobiernos u organismos especializados que se transmita entretanto;

2. *Pide* a la Subcomisión que establezca un grupo de trabajo del período de sesiones y que le facilite el tiempo y los medios adecuados para examinar debidamente como cuestión de máxima prioridad el mencionado conjunto de principios, orientaciones y garantías, y que presente el informe definitivo revisado de la Relatora Especial, incluida la documentación mencionada en el párrafo 1 *supra*, a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para completar su labor.

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

1983/38. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/193 de 18 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que terminara como asunto de máxima prioridad, en su 39º período de sesiones, la redacción de una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la resolución 1982/38 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos durante una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión para terminar

⁷⁷ Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

⁷⁸ Véase E/CN.4/Sub.2/1982/16.

⁷⁹ E/CN.4/Sub.2/1982/17.

la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Considerando que no resultó posible terminar la labor acerca del proyecto de convención durante el 39º período de sesiones de la Comisión,

Tomando nota de la resolución 1983/48 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸,

1. *Autoriza* la reunión de un grupo de trabajo abierto durante una semana antes del 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones toda la documentación pertinente relativa al proyecto de convención.

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

1983/39. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/190 de 18 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, por la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que continuara asignando la máxima prioridad, en su 39º período de sesiones, a la cuestión de la terminación de un proyecto de convención sobre los derechos del niño, así como la resolución 1982/37 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo autorizó que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros celebrase una reunión de una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión para facilitar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

Considerando que en el 39º período de sesiones de la Comisión no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención,

Tomando nota de la resolución 1983/52 de 10 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸,

1. *Autoriza* que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros celebre una reunión de una semana antes del 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones los documentos relativos al proyecto de convención sobre los derechos del niño y que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo durante su reunión anterior al 40º período de sesiones de la Comisión.

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

1983/40. Medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la cooperación internacional es necesaria para resolver los problemas internacionales de ca-

rácter económico, social, intelectual o humanitario y desarrollar y estimular el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando a ese respecto las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁰, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁸¹ y los Pactos internacionales de derechos humanos⁸²,

Consciente de la contribución de los trabajadores migratorios al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países receptores,

Observando, en particular, que los problemas de los trabajadores migratorios, que cada vez son más graves en algunas regiones por razones políticas y económicas, así como por razones sociales y culturales, constituyen un motivo de profunda preocupación y siguen siendo de máxima importancia para algunos países,

Consciente de la importante contribución de la Organización Internacional del Trabajo a la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios,

Reconociendo también los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en asuntos relacionados con los trabajadores migratorios,

Profundamente preocupado por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos generales realizados por los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales regionales y diversos órganos de las Naciones Unidas, los trabajadores migratorios siguen sin poder ejercer plenamente sus derechos sociales y laborales, tal como se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recalcando por consiguiente, que aún se deben realizar esfuerzos eficaces para proteger los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus condiciones de vida,

Recordando sus resoluciones 1981/21 de 6 de mayo de 1981 y 1983/16 de 26 de mayo de 1983, así como la resolución 1983/45 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸,

Recordando asimismo sus resoluciones 1980/16 de 30 de abril de 1980 y 1981/35 de 9 de mayo de 1981,

1. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por el Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, establecido en cumplimiento de la resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General;

2. *Expresa nuevamente su convencimiento* de que la elaboración de esa convención facilitará más los intercambios de opiniones necesarios para proteger los derechos humanos y mejorar la situación de los trabajadores migratorios y sus familias;

3. *Expresa la esperanza* de que el Grupo de Trabajo logre progresos sustanciales durante las dos reuniones que celebrará en 1983, de conformidad con la resolución 37/170 de 17 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, con miras a concluir la elaboración de la convención durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Decide examinar* en su primer período ordinario de sesiones de 1984 la cuestión de las medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la

⁸⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁸¹ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

⁸² Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

dignidad de todos los trabajadores migratorios y vigilar el estado de los trabajos que se realicen con miras a proteger los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983

1983/41. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades que le incumben en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸³,

Recordando sus resoluciones 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976, 1979/43 de 11 de mayo de 1979 y 1982/33 de 6 de mayo de 1982 y su decisión 1981/158 de 8 de mayo de 1981,

Recordando también la resolución 37/191 de 18 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸⁴,

Tomando nota de que, como resultado de las mejoras constantes introducidas en los trabajos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el examen de los informes de los Estados partes se ha hecho más completo,

Consciente de las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social sobre el control y la limitación de la documentación,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

2. *Invita* a los Estados que hasta ahora no han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni se han adherido a él a que así lo hagan, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 37/191 de la Asamblea General;

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ E/1983/41.

3. *Hace un llamamiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que presenten los informes requeridos en virtud del artículo 16 del Pacto, de conformidad con el programa establecido en la resolución 1988 (LX) del Consejo, e insta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que presenten sus informes iniciales lo más pronto posible, y en los casos en que no sea posible hacerlo, a que comuniquen al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales cuándo se presentarán dichos informes;

4. *Invita* a los Estados partes en el Pacto a que, al preparar sus informes, se atengan a las directrices establecidas por el Secretario General sobre la forma y el contenido de los informes;

5. *Insta* a los Estados partes en el Pacto que presenten informes al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que éste los examine a que, teniendo en cuenta el inciso g) del párrafo 24 de su informe⁸⁴, tengan presente la importancia de presentar dichos informes doce semanas antes del período de sesiones del Grupo de Expertos, a fin de que la Secretaría pueda tramitarlos y los miembros del Grupo de Expertos puedan estudiarlos en forma adecuada;

6. *Pide* al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que considere la posibilidad de incluir en su informe al Consejo breves resúmenes del examen del informe de cada país;

7. *Pide* al Secretario General que disponga que las actas resumidas de las deliberaciones del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se pongan a disposición del Consejo en el momento en que éste examine el informe del Grupo de Expertos;

8. *Pide* al Secretario General que disponga que el servicio de prensa de las Naciones Unidas publique comunicados de prensa sobre las deliberaciones del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983



DECISIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1983

1983/101. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1983 y 1984

I

PROGRAMA BÁSICO DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1983

1. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1983, el Consejo, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1983 y 1984 presentado por el Secretario General⁸⁵, aprobó el siguiente programa básico de trabajo para 1983 y decidió que la asignación de los temas para 1983 fuera la que se indica a continuación:

A. TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983 (3 a 27 de mayo de 1983)

Temas que han de examinarse en sesiones plenarias

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Organizaciones no gubernamentales.
14. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
15. Elecciones y nombramientos.
16. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1983.

Tema que será examinado por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

4. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Temas que han de examinarse en el Primer Comité (Económico)

5. Preparativos para la Conferencia Internacional de Población de 1984.
6. Cuestiones de estadística
7. Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo.
8. Transporte de mercaderías peligrosas.
9. Cartografía.

Temas que han de examinarse en el Segundo Comité (Social)

10. Derechos humanos.
11. Desarrollo social.
12. Actividades para la promoción de la mujer: Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
13. Estupefacientes.

B. TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983 (Ginebra, 6 a 29 de julio de 1983)

Temas que han de examinarse en sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial.

4. Revitalización del Consejo Económico y Social.
5. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
6. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸⁶.
18. Actividades operacionales para el desarrollo⁸⁷.

Temas que ha de examinar el Primer Comité (Económico)

7. Cooperación regional.
8. Empresas transnacionales.
9. Recursos naturales.
10. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo.
11. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables.
12. Ciencia y tecnología para el desarrollo.
13. Cooperación para el desarrollo industrial.
14. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
15. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
16. Problemas alimentarios.

Temas que ha de examinar el Tercer Comité (Programa y Coordinación)

17. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
18. Actividades operacionales para el desarrollo⁸⁷.
19. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
20. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.
21. Examen, en todos los sectores, de determinadas cuestiones importantes de los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
22. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
23. Calendario de conferencias.

2. El Consejo decidió también:

a) Prestar atención prioritaria en 1983 a los siguientes asuntos: la situación económica mundial (en relación con el tema 3 del programa provisional de su segundo período ordinario de sesiones) y las actividades operacionales para el desarrollo (en relación con el tema 18);

b) Realizar el debate general sobre el tema titulado "Actividades operacionales para el desarrollo" en sesiones plenarias en el segundo período ordinario de sesiones de 1983, prestando atención preferente al examen general en materia de política de las actividades operacionales en

⁸⁶ De conformidad con la resolución 1623 (LI) del Consejo, de 30 de julio de 1971, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha de transmitir a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

⁸⁷ El debate general sobre el tema se realizará en sesiones plenarias y se centrará en el examen general en materia de política de las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que los proyectos de propuesta relacionados con el tema se presentarán al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que los examinará.

⁸⁵ E/1983/1 y Add.1.

todo el sistema de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que los proyectos de propuesta relacionados con el tema se presentarán al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que los examinará; por lo que respecta a los informes que se hayan de presentar a la Asamblea General por conducto del Consejo en relación con ese tema, el Consejo no celebrará un debate por separado sobre ellos y los transmitirá a la Asamblea, a excepción de las recomendaciones expuestas en dichos informes que requieran la adopción de medidas por el Consejo;

c) Examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, de conformidad con el inciso f) del párrafo 1 de su resolución 1982/50, de 28 de julio de 1982, en todos los sectores, los siguientes asuntos de los planes de mediano plazo de las organizaciones de las Naciones Unidas: agricultura y alimentación, y población;

d) Examinar en detalle, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, de conformidad con el inciso h) del párrafo 1 de la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, y teniendo en cuenta las recomendaciones conjuntas presentadas por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales de conformidad con la decisión 1982/174 del Consejo, de 30 de julio de 1982, la promoción de la cooperación económica interregional entre países en desarrollo y la cooperación técnica entre los programas de los países en desarrollo, en relación con el tema sobre la cooperación regional (tema 7);

e) Señalar a la atención de sus órganos subsidiarios la resolución 37/202 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, sobre el examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y pedirles que informen al Consejo sobre los resultados obtenidos en sus respectivos sectores en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo como marco de política para la formulación y ejecución de sus programas de trabajo y sus planes de mediano plazo;

f) Examinar, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, en relación con el tema titulado "Aprobación del programa y otras cuestiones de organización" (tema 2), las modalidades del aporte del Consejo al examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

g) Transmitir, sin debate, los siguientes informes que se han de presentar a la Asamblea General por conducto del Consejo, salvo que las recomendaciones que figuren en ellos exijan la adopción de medidas por el Consejo, de manera que el Consejo pueda centrar su atención en los asuntos mencionados en los incisos a) a d) *supra*:

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983:

Tema 7. Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo

Informe del Secretario General sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (decisión 1981/107 del Consejo, de 4 de mayo de 1981, y decisión 36/405 de la Asamblea General, de 19 de noviembre de 1981);

Tema 11. Desarrollo social

Nota del Secretario General sobre el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (resolución 1981/23 del Consejo, de 6 de mayo de 1981);

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983:

Tema 6. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1950)⁸⁶;

Tema 11. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/250 de la Asamblea (resolución 37/250 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1982);

Tema 13. Cooperación para el desarrollo industrial

Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 17º período de sesiones (resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 1966);

Tema 17. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana (resolución 37/165 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982);

Tema 19. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre el intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos (resolución 36/166 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1981);

Informe del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (resolución 36/40 de la Asamblea General, de 19 de noviembre de 1981, y decisión 1982/163 del Consejo, de 28 de julio de 1982);

Informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo (resolución 36/41 de la Asamblea General, de 19 de noviembre de 1981);

h) No considerar proyectos de propuesta en relación con los temas 12 (Ciencia y tecnología para el desarrollo), 14 (Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente) y 15 (Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos), a excepción de las propuestas concretas que figuren en los informes de los órganos intergubernamentales pertinentes y que exijan la adopción de medidas por el Consejo; los informes presentados en relación con estos temas se transmitirán a la Asamblea;

i) Invitar al Comité de Derechos Humanos y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a considerar la posibilidad de modificar su calendario de reuniones, de manera que sus respectivos informes, a partir de 1984, puedan presentarse a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones, e invitar a la Junta de Comercio y Desarrollo y al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas a considerar la adopción de igual medida, de manera que sus respectivos informes, a partir de 1984, puedan presentarse a la Asamblea por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones;

j) Pedir al Secretario General, como excepción, que transmita los siguientes informes directamente a la Asamblea General, para que ésta los examine en su trigésimo octavo período de sesiones:

- i) Informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 12º período extraordinario de sesiones y sus períodos ordinarios de sesiones 26º y 27º;
- ii) Informe anual del Comité de Derechos Humanos para 1983;
- iii) Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre sus períodos de sesiones 20º y 21º;
- iv) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su segundo período de sesiones;

k) Considerar, de conformidad con la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, y de la resolución 1982/50 del Consejo relativa a la asistencia que prestará el Consejo a la Asamblea General en la preparación de sus trabajos, y formular, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, en el contexto de su examen del tema sobre la revitalización del Consejo (tema 4), recomendaciones sobre la documentación y la organización de los trabajos de las Comisiones Segunda y Tercera de la Asamblea⁸⁸;

l) Examinar, en el contexto del examen de los temas de los programas de sus períodos ordinarios de sesiones de 1983, de conformidad con el inciso i) del párrafo 1 de la resolución 1982/50 del Consejo, todos los documentos periódicos y otros documentos preparados en cumplimiento de una base legislativa existente a fin de determinar si algún documento resulta superfluo, ha perdido su utilidad o podría publicarse a intervalos menos frecuentes, y reiterar su petición al Secretario General de que presente al Consejo sus recomendaciones al respecto en esos períodos de sesiones;

m) Dar a todos sus órganos subsidiarios instrucciones de tomar en consideración las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y de adoptar las medidas del caso.

II

CUESTIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1984

3. El Consejo tomó nota de la siguiente lista de cuestiones que deberán incluirse en su programa de trabajo para 1984:

A. PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984

(1° a 25 de mayo de 1984)

Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resoluciones 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976 y 1982/33 de 6 de mayo de 1982 del Consejo y decisión 1981/158 del Consejo, de 8 de mayo de 1981).

Cartografía

Informe del Secretario General sobre la conveniencia y la viabilidad de la celebración de conferencias cartográficas interregionales de las Naciones Unidas (resolución 1981/6 del Consejo, de 4 de mayo de 1981).

Derechos humanos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 40° período de sesiones (resoluciones 5 (I) de 16 de febrero de 1946 y 9 (II) de 21 de junio de 1946 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (resolución 37/171 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982).

Actividades para la promoción de la mujer: Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 30° período de sesiones (resoluciones 11 (II) de 21 de junio de 1946 y 1147 (LXI) de 4 de agosto de 1966 del Consejo);

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su carácter de órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 1982/26 del Consejo, de 4 de mayo de 1982);

⁸⁸ Queda entendido que el Consejo considerará y formulará sus recomendaciones sobre la documentación y la organización de los trabajos de la Tercera Comisión de la Asamblea en su primer período ordinario de sesiones de 1983, en relación con el tema 1 del programa provisional.

Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional en el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (resolución 37/59 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982);

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 31/135 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, y resolución 1998 (LX) del Consejo, de 12 de mayo de 1976).

*Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*⁸⁹

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*⁸⁹

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Cuestiones de población

Informe de la Comisión de Población sobre su 22° período de sesiones (resoluciones 3 (III) de 3 de octubre de 1946 y 150 (VII) de 10 de agosto de 1948 del Consejo);

Informe de la Comisión de Población en su calidad de Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Población de 1984 (resolución 1982/42 del Consejo, de 27 de julio de 1982);

Resumen y conclusiones del informe bienal sobre la situación demográfica mundial (resolución 1347 (XLV) del Consejo, de 30 de julio de 1968, y decisión adoptada por el Consejo en su 1637a. sesión, celebrada el 8 de agosto de 1969).

B. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984

(4 a 27 de julio de 1984)

Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (resolución 118 (II) de la Asamblea General, de 31 de octubre de 1947, y resolución 1724 (LIII) del Consejo, de 28 de julio de 1972)

Estudio económico mundial;

Resúmenes de los estudios de las condiciones económicas de las cinco regiones preparados por las comisiones regionales (resolución 1724 (LIII) del Consejo, de 28 de julio de 1972);

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 37/204 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982);

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 20° período de sesiones (resoluciones 1079 (XXXIX) de 28 de julio de 1965 y 1625 (LI) de 30 de julio de 1971 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (resolución 1980/13 del Consejo, de 28 de abril de 1980);

Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre el examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural (decisión 1981/185 del Consejo, de 23 de julio de 1981).

Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resoluciones 35/56 de 5 de diciembre de 1980 y 37/202 de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General)

Informe del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo;

Informe amplio del Secretario General sobre el examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁹⁰.

⁸⁹ En el inciso i) del párrafo 2 de la presente decisión, el Consejo decidió, entre otras cosas, invitar al Comité de Derechos Humanos y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a considerar la posibilidad de modificar su calendario de reuniones, de manera que sus respectivos informes, a partir de 1984, pudieran presentarse a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones.

⁹⁰ De acuerdo con el párrafo 9 de la resolución 37/202 de la Asamblea General, el Secretario General presentará más documentación, según resulte apropiado.

Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984 (resolución 1981/87 del Consejo, de 25 de noviembre de 1981).

Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (decisión 37/442 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, secciones I, III y VI).

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1950)⁹¹.

Cooperación regional

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo, de 9 de febrero de 1979);

Informe del Secretario General sobre cuestiones de programación, operaciones, reestructuración y descentralización en el plano regional respecto de la Comisión Económica para África (resolución 1982/63 del Consejo, de 30 de julio de 1982);

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977).

Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su séptimo período de sesiones (resolución 32/162 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, y resolución 1978/1 del Consejo, de 12 de enero de 1978);

Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar (resolución 37/221 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982).

Problemas alimentarios

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su décimo período de sesiones (resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974);

Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1975).

Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período de sesiones (resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972);

Ejecución global del Plan de Acción para combatir la desertificación (resoluciones 32/172 de 19 de diciembre de 1977 y 35/73 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General);

Ejecución, en la región sudanoheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación (resoluciones 36/190 de 17 de diciembre de 1981 y 37/216 de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General).

Empresas transnacionales

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su décimo período de sesiones (resolución 1913 (LVII) del Consejo, de 5 de diciembre de 1974);

Audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (resolución 1982/70 del Consejo, de 27 de octubre de 1982).

Cooperación para el desarrollo industrial

Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 18º período de sesiones (resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 1966).

Ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su sexto período de sesiones (resolución 34/218 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1979).

Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables

Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su segundo período de sesiones (resolución 37/250 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1982).

⁹¹ De conformidad con la resolución 1623 (LI) del Consejo, de 30 de julio de 1971, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha de transmitir a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

Actividades operacionales

Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las cuestiones de política relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/81 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980);

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 31º período de sesiones (resolución 2029 (XX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1965);

Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (resolución 3019 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972);

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (resoluciones 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 y 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 de la Asamblea General);

Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas (resolución 2029 (XX) de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1965) [el informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas estará a disposición del Consejo (resolución 37/232 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982)];

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (resolución 3167 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973);

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (resolución 33/84 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1978);

Informe del Secretario General sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo (resolución 37/228 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982);

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resolución 802 (VII) de la Asamblea General, de 6 de octubre de 1953).

Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre

Evaluación por el Secretario General de la situación actual de la asistencia económica especial a Santo Tomé y Príncipe (resolución 37/146 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982);

Informe del Secretario General sobre la labor realizada por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971);

Informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana (resolución 37/165 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982).

Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 24º período de sesiones (resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976);

Informe del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1983/1984 (resolución 13 (III) del Consejo, de 21 de septiembre de 1946);

Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las reuniones conjuntas de los dos Comités (resoluciones 1171 (XLI) de 5 de agosto de 1966, 1472 (XLVIII) de 13 de enero de 1970 y 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo).

Planificación de programas

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 24º período de sesiones (resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976).

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Asistencia al pueblo palestino (resolución 2100 (LXIII) del Consejo, de 3 de agosto de 1977);

Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.

nes Unidas (resolución 33/183 K de la Asamblea General, de 24 de enero de 1979).

*Comercio y desarrollo*⁹²

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, de 30 de diciembre de 1974).

*Universidad de las Naciones Unidas*⁹²

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (resolución 3081 (XXVIII) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1973).

*
*
*

Informes señalados a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección;

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas.

1983/102. Servicios de reuniones para la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1983, el Consejo, tomando nota de la solicitud formulada por la Comisión de Derechos Humanos en la 3a. sesión de su 39º período de sesiones⁹³, decidió autorizar a la Comisión a celebrar quince reuniones extraordinarias con servicios, sin actas resumidas, en su 39º período de sesiones.

1983/103. Nombramiento de los miembros del Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1983, el Consejo, después de escuchar una declaración formulada por el Presidente en relación con la composición del Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial⁹⁴, decidió que el Subcomité Preparatorio siguiera estando compuesto por veintitrés miembros, tal como había decidido originalmente el Consejo en su decisión 1981/130 de 6 de mayo de 1981, sin perjuicio de las respectivas posiciones de los grupos regionales con respecto a la distribución geográfica equitativa de los puestos, y de que el Presidente, en cumplimiento de la decisión 1981/202 del Consejo, de 25 de noviembre de 1981, procediera a nombrar, a propuesta de los grupos regionales interesados, a los cuatro Estados restantes, con miras a completar la composición del Subcomité Preparatorio⁹⁵.

⁹² En el inciso i) del párrafo 2 de la presente decisión, el Consejo decidió, entre otras cosas, invitar a la Junta de Comercio y Desarrollo y al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas a considerar la posibilidad de modificar su calendario de reuniones, de manera que sus respectivos informes, a partir de 1984, pudieran presentarse a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones.

⁹³ Véase E/1983/8.

⁹⁴ Véase E/1983/SR.2.

⁹⁵ En una carta, de fecha 15 de diciembre de 1981 (E/1981/120), el Presidente del Consejo informó al Secretario General de que había nombrado miembros del Subcomité Preparatorio a los siguientes diecinueve Estados Miembros: Bulgaria, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Filipinas, Ghana, India, Iraq, México, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zimbabue.

1983/104. Comité Ad Hoc encargado de los Preparativos para las Audiencias Públicas sobre las Actividades de las Empresas Transnacionales en Sudáfrica

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1983, el Consejo, recordando su resolución 1982/70 de 27 de octubre de 1982:

a) Decidió que entre los miembros del Comité Ad Hoc encargado de los Preparativos para las Audiencias Públicas sobre las Actividades de las Empresas Transnacionales en Sudáfrica se incluyera un miembro de cada uno de los grupos regionales;

b) Autorizó a su Presidente a nombrar a los miembros del Comité Ad Hoc por recomendación de cada grupo regional interesado en su representación.

1983/105. Disposiciones para la negociación de un acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1983, el Consejo, en cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 34/96 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1979, en el cual la Asamblea pidió al Consejo que adoptara disposiciones para negociar un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de constituirlo como organismo especializado, de conformidad con los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas:

a) Autorizó al Presidente del Consejo a nombrar de entre los Estados miembros del Consejo, en consulta con los Presidentes de los grupos regionales, a los miembros del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales;

b) Decidió examinar el programa del Comité en un período de sesiones ulterior.

1983/106. Composición de órganos subsidiarios y conexos del Consejo: elecciones y confirmaciones

1. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1983, el Consejo adoptó las siguientes medidas con respecto a las vacantes ocurridas en sus órganos subsidiarios y conexos siguientes:

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a MALASIA por un período que se inicia en la fecha de la elección y que terminará el 31 de diciembre de 1985.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1985.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1984; tres miembros del

grupo de Estados de Asia por un período que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1986, y dos miembros del grupo de Estados de Europa oriental por un período que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1986.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

El Consejo eligió a BANGLADESH por un período que se inicia en la fecha de la elección y que terminará el 31 de diciembre de 1983.

El Consejo decidió aplazar hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1983.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1985, y la elección de tres miembros del grupo de Estados de Europa oriental, entre los que el mandato de un miembro se determinaría por sorteo, por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1984, y el mandato de los otros dos miembros que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1985.

GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Consejo eligió al ECUADOR por un período que se inicia en la fecha de la elección y que terminará el 31 de diciembre de 1984.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por período que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1985.

2. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1983, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo y de los miembros del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, designados por sus respectivos gobiernos⁹⁶:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Josef Schmidl (Austria);
Vladimír Micka (Checoslovaquia);
A. I. Troyan (República Socialista Soviética de Ucrania).

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Xu Dixin (China).

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Juan Carlos Beltramino (Argentina);
Udo Ehrlich-Adam (Austria);

Mikis Demetriou Sparsis (Chipre);
Gladys de Ruiz (Ecuador);
José Roberto Andino-Salazar (El Salvador);
Leandro I. Verceles (Filipinas);
Pekka Harttila (Finlandia);
Antoine Lion (Francia);
Mir Nasrullah (India);
Mr. Dradjad (Indonesia);
Francis B. S. Dunbar (Liberia);
Arsenty Vasilyevich Lyutsko (República Socialista Soviética de Bielorrusia);
Kosit Panpiemras (Tailandia).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Abu Sayeed Chowdury (Bangladesh);
Borislav Konstantinov (Bulgaria);
Héctor Charry-Samper (Colombia);
Andreas V. Mavrommatis (Chipre);
Heikki Talvitie (Finlandia);
Francis Mahon Hayes (Irlanda);
Ali A. Treiki (Jamahiriyá Árabe Libia);
Leonte Herdocia Ortega (Nicaragua);
Peter H. Kooijmans (Países Bajos);
Ivan Sergeevich Khmel (República Socialista Soviética de Ucrania);
Koffi Adjoyi (Togo);
Aleksandar Božović (Yugoslavia).

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Kathleen Joan Taperell (Australia);
Dagmar Molkova (Checoslovaquia);
Nihad Abou Zikry (Egipto);
Nancy Clark Reynolds (Estados Unidos de América);
Cécile Goldet (Francia);
Suwarni Salyo (Indonesia);
Esther Ondipo Jonathan Wandeka (Kenya);
Olga Pellicer de Brody (México);
Grethe Vaernoe (Noruega);
Attiya Inayatullah (Pakistán);
Rosaline O. Forde (Sierra Leona).

GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Michael Urban Bendix (Dinamarca);
Edwin Johnson (Ecuador);
María de los Angeles Giménez Butragueño (España);
Philippe Texier (Francia);
Hisami Kurokochi (Japón);
Carmen Silva Da Arana (Perú);
Nejib Bouziri (Túnez);
Vsevolod N. Sofinsky (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

1983/107. Programa provisional para el primer período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1983, el Consejo aprobó el programa provisional para su primer período ordinario de sesiones de 1983⁹⁷.

⁹⁶ E/1983/5 y Corr.1 y Add.1 y 2.

⁹⁷ E/1983/L.14.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983

1983/108. Nueva convocatoria del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1983, el Consejo decidió aplazar el examen del proyecto de decisión titulado "Nueva convocatoria del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales"⁹⁸ hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1983 en el contexto de su examen del tema titulado "Calendario de conferencias".

1983/109. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y solicitudes de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1983, el Consejo, tras examinar el informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁹⁹, decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

CATEGORÍA II

Academy of Criminal Justice Sciences (ACJS)
African Institute of Private International Law
Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (AFASED)
Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción
Círculo de los Mayores de los Cuatro Vientos (Círculo de los Mayores)
Comisión Internacional de Exámenes de Conducción de Automóviles (CIECA)
Consejo Latinoamericano de Mujeres Católicas
Disabled Peoples' International
Federación de Asociaciones de Antiguos Funcionarios Internacionales (FAAFIS)
Federación Internacional de Asociaciones de Personas de Edad
Federación Internacional de los Mutilados e Inválidos del Trabajo y de los Lisiados Civiles
Federación Mundial de Instituciones Financieras de Desarrollo
Federación Mundial de Mujeres Metodistas (FMMM)
Fraternidad Carcelaria Internacional
Geneva Informal Meeting of International Youth Non-Governmental Organizations (GIM)
Human Rights Internet (HRI)
Instituto Internacional de Derecho Humanitario
International Federation of the Little Brothers of the Poor
International Society for Research on Aggression (ISRA)
Inuit Circumpolar Conference
Jardín Internacional de los Niños
Parliamentarians for World Order
Stichting Greenpeace Council
Worldview International Foundation

LISTA

Asian Cultural Forum on Development (ACFOD)
Asociación Internacional de Presidentes de Universidades
Asociación Internacional Halfway House (IHHA)
Conferencia Femenina Internacional de Antropología (CFIA)
Consejo Indio de Sudamérica (CISA)
Defensa de los Niños — Movimiento Internacional
Fundación Canadiense para la Auditoría Integrada (FCAI)
Institute of International Education, Inc. (IIE)
Instituto Internacional para la Investigación y Asesoramiento sobre la Deficiencia Mental (IAMER)
Islamic Chamber of Commerce, Industry and Commodity Exchange (ICCICE)
Organización Internacional de Psicofisiología (OIP)

⁹⁸ E/1983/L.23.

⁹⁹ E/1983/11.

Programa Internacional de Becados para los Derechos Humanos
Sociedad de Reforma Electoral de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Soka Gakkai International
SOS — Kinderdorf International
Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris;

b) Reclasificar como entidad consultiva en la categoría II a la Unión Internacional de Estudiantes, que figuraba en la Lista.

1983/110. Retiro del reconocimiento como entidad consultiva

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1983, el Consejo decidió retirar su reconocimiento a la Organización Internacional de Justicia y Desarrollo.

1983/111. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1985

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1983, el Consejo aprobó el programa provisional que figura a continuación, con la documentación que se indica, para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1985:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SE CELEBRARÁ EN 1985

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen de los informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas en las categorías I y II.

Documentación:

Informe del Secretario General que contiene los informes cuatrienales sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II.

4. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:

- a) Solicitudes aplazadas;
- b) Nuevas solicitudes;
- c) Peticiones de reclasificación.

Documentación:

Nota del Secretario General sobre solicitudes aplazadas o nuevas de reconocimiento como entidades consultivas;
Nota del Secretario General sobre solicitudes de reclasificación.

5. Examen de las actividades futuras.

Documentación:

Nota del Secretario General sobre la información fáctica de base que se requiere para el examen de las actividades futuras.

6. Programa provisional, documentación y Mesa para el período de sesiones del Comité que se celebrará en 1987.
7. Aprobación del informe del Comité.

1983/112. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

En su 7a. sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 1983, el Consejo decidió:

a) Tomar nota con reconocimiento del informe oral presentado por el Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano¹⁰⁰ en aplicación de la resolución 37/163 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982, y de la declaración hecha por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas en el primer período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo¹⁰⁰;

b) Instar a todos los Estados Miembros y a todos los órganos, instituciones y organismos de las Naciones Unidas a que continuaran movilizando toda la ayuda posible para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

1983/113. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1983, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial sobre su segundo período ordinario de sesiones¹⁰¹ y de las declaraciones sobre el tema formuladas en el primer período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo¹⁰²;

b) Transmitir a la Conferencia el informe del Subcomité Preparatorio junto con las actas resumidas pertinentes del Consejo.

1983/114. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1983, el Consejo tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1982¹⁰³.

1983/115. Programa provisional y documentación del 31º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1983, el Consejo aprobó el programa provisional y la lista de documentos para el 31º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 31º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Situación y tendencias del uso indebido de drogas y del tráfico ilícito de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios que se ocupan del tráfico ilícito de drogas.

Documentación:

Examen del uso indebido de drogas y de las medidas para reducir la demanda ilícita;

Examen del tráfico ilícito;

¹⁰⁰ Véase E/1983/SR.7.

¹⁰¹ E/1983/9 y Corr.1.

¹⁰² Véanse E/1983/SR.8 a 11.

¹⁰³ E/INCB/61 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XI.1).

Informes sobre los últimos períodos de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio;

Informes sobre las últimas reuniones de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente.

4. Informes sobre las medidas relacionadas con la fiscalización internacional de drogas adoptadas en el plano internacional:

a) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización internacional de drogas;

b) Informe del Secretario General sobre investigaciones científicas, incluida la labor del Laboratorio de Estupefacientes de la División de Estupefacientes;

c) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con referencia especial a las necesidades mundiales y la oferta de opiáceos;

d) Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas e informes sobre operaciones financiadas por el Fondo;

e) Informes de los organismos especializados y de los órganos y organizaciones internacionales.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre medidas adoptadas en el plano internacional;

Informe del Secretario General sobre investigaciones científicas; Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1984;

Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas;

Informes de los organismos especializados y de los órganos y organizaciones internacionales.

5. Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Documentación:

Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes;

Situación de los tratados multilaterales.

6. Examen y aplicación de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas.

Documentación:

Examen de la Estrategia y el programa de acción.

7. Programa de trabajo futuro y prioridades.

Documentación:

Examen del programa de trabajo futuro.

8. Informe de la Comisión sobre su 31º período de sesiones.

1983/116. Año internacional contra el uso indebido de drogas

En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1983, el Consejo tomó nota de la recomendación contenida en el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 30º período de sesiones de que no sería apropiado proclamar un año internacional contra el uso indebido de drogas, y aprobó esa recomendación¹⁰⁴.

1983/117. Estrategia y políticas de fiscalización de drogas

En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1983, el Consejo decidió transmitir el anexo II del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 30º período de sesiones¹⁰⁵ a la Asamblea General en su trigésimo

¹⁰⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 5 (E/1983/15)*, párr. 247.

¹⁰⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/1983/15).

octavo período de sesiones. El anexo contiene el programa para los años tercero y cuarto, correspondientes al bienio 1984-1985, del programa básico de acción quinquenal de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General en el contexto de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas establecida por la resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981.

1983/118. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1983, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 30° período de sesiones¹⁰⁶.

1983/119. Informe de la Comisión de Estadística sobre su 22° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 23° período de sesiones de la Comisión

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 22° período de sesiones¹⁰⁷;
- b) Decidió que el décimo período de sesiones del grupo de trabajo sobre Programas de Estadísticas Internacionales y Coordinación se celebrara en Ginebra del 26 al 28 de septiembre de 1983;
- c) Aprobó, de conformidad con su resolución 1979/41, de 10 de mayo de 1979, el programa provisional para el 23° período de sesiones de la Comisión que figura a continuación, así como la documentación que se indica, teniendo presentes las opiniones expresadas en el capítulo XIV del informe de la Comisión sobre la labor del 22° período de sesiones y la necesidad de reducir la documentación de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 23° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Cuestiones especiales:
 - a) Satisfacción de las necesidades de estadísticas internacionales de los usuarios y mejoramiento de la difusión de estadísticas internacionales;
 - b) Dirección futura de los trabajos sobre indicadores sociales;
 - c) Política de publicación de estadísticas.

Documentación:
Informe sobre la determinación de los usuarios y el establecimiento y desarrollo de contactos más estrechos entre los usuarios y los productores de estadísticas internacionales, incluido el mejoramiento de la difusión de las estadísticas internacionales;
Informe sobre la dirección futura de los trabajos, incluidas las cuestiones conexas de coordinación, desarrollo metodológico y recopilación y difusión internacionales;
Informe sobre los aspectos más generales de la política de publicación de los organismos estadísticos.
4. Cuentas y balances nacionales.

Documentación:
Informe sobre la revisión del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) y la elaboración del marco conceptual de las comparaciones entre el SCN y el Sistema de Balances de la Economía Nacional.

¹⁰⁶ *Ibid.*

¹⁰⁷ *Ibid.*, 1983, Suplemento No. 2 (E/1983/12 y Corr.1).

5. Clasificaciones económicas internacionales.

Documentación:

Informe sobre la marcha de los trabajos de armonización de las clasificaciones económicas internacionales;
Proyecto revisado de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, revisión 3;
Proyecto de revisión de la parte de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) relativa a bienes transportables - actividades de producción;
Proyecto de la propuesta clasificación combinada comercio/producción;

6. Estadísticas de los precios.

Documentación:

Informe sobre el programa interinstitucional de estadísticas de los precios, y sobre las fases IV y V del Proyecto de Comparación Internacional (PCI) y las funciones de las organizaciones interesadas al respecto.

7. Estadísticas de la energía y del medio ambiente.

Documentación:

Informe sobre las normas, métodos y clasificaciones de las estadísticas de la energía y del programa de estadísticas del medio ambiente, incluido el trabajo metodológico realizado.

8. Estadísticas demográficas y sociales.

Documentación:

Informe sobre el desarrollo de indicadores sociales y la integración de estadísticas sociales, demográficas y conexas;
Informe sobre adelantos recientes de los sistemas nacionales de registro de la población y su uso estadístico;
Informe sobre las prácticas nacionales para la clasificación del país de nacimiento o ciudadanía a los fines de la compilación de estadísticas de las migraciones internacionales;
Informe sobre el Programa Mundial de Censos de Población y de Habitación 1985-1994.

9. Cooperación técnica.

Documentación:

Informe general sobre la cooperación técnica en estadística proporcionada por el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y países;
Informe sobre la evaluación de la eficacia de la cooperación técnica en materia de estadística;
Informe sobre el desarrollo de las capacidades nacionales en materia de estadística;
Informe sobre varios aspectos de la capacitación en materia de estadística;
Informe sobre varios aspectos de la cooperación técnica en materia de elaboración de datos estadísticos.

10. Coordinación e integración de programas de estadísticas internacionales.

Documentación:

Informe sobre el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Programas de Estadísticas Internacionales y Coordinación.

11. Ejecución de programas.

Documentación:

Revisión general del trabajo en materia de estadística de las organizaciones internacionales para el período 1983-1984.

12. Objetivos y planificación de los programas.

Documentación:

Informe sobre los planes en materia de estadística de las organizaciones internacionales, con hincapié en modificaciones planificadas importantes, y las razones de ellas, es decir, actividades nuevas y actividades que han de cancelarse o que han de modificarse considerablemente;
Programa de trabajo propuesto de la Oficina de Estadística para 1986-1987, incluida información general sobre recursos, y revisiones del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

13. Proyecto de programa provisional para el 24° período de sesiones de la Comisión.

14. Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social.

1983/120. Normalización de los nombres geográficos

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Secretario General relativo a la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos¹⁰⁸ y hacer suya la recomendación de que la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos se celebrara a más tardar en el segundo semestre de 1987;

b) Aceptar con agradecimiento el ofrecimiento del Gobierno del Canadá de servir de huésped de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976;

c) Pedir al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, tomara medidas prácticas para aplicar las recomendaciones que le dirigió la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos, incluida la recomendación de estudiar la posibilidad de que se asignaran fondos para financiar las reuniones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos.

1983/121. Décima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Secretario General sobre la Décima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico¹⁰⁹ y hacer suya la recomendación de que la Undécima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico se celebrara en el primer semestre de 1987;

b) Pedir al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados interesados que adoptaran medidas con cargo a los recursos existentes para aplicar las recomendaciones que les ha formulado la Décima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico.

1983/122. Nombramiento de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo confirmó como miembro del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social a la siguiente persona, designada por la Comisión de Desarrollo Social en su 28º período de sesiones para un mandato de cuatro años a partir del 1º de julio de 1983:

Ulf Hannerz (Suecia)

El Consejo confirmó también como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas, designadas para un mandato adicional de dos años a partir del 1º de julio de 1983:

Paul-Marc Henry (Francia);

Vera Nyitrai ((Hungria);

Achola Palo Okeyo (Kenya);

K. N. Raj (India);

Eugene B. Skolnikoff (Estados Unidos de América).

1983/123. Progresos logrados desde 1981 en la esfera del desarrollo social

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo decidió, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 37/202 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, incluidos la Oficina de Investigaciones sobre el Desarrollo y Análisis de Política y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, preparase un informe sobre los progresos logrados desde 1981 en la esfera del desarrollo social, a fin de presentarlo para su examen a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, establecido por la Asamblea en la resolución 37/202 y al Consejo Económico y Social en 1984.

1983/124. Programa provisional y documentación para el 29º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo aprobó el programa provisional para el 29º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social que se enuncia a continuación y la documentación que se indica:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 29º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen de las tendencias recientes y previstas y de los cambios fundamentales en la esfera del desarrollo socioeconómico.

Documentación:

Informe de 1985 sobre la situación social en el mundo;

Informe del Secretario General sobre los resultados del examen y la evaluación en 1984 de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

Informe del Secretario General sobre la coordinación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados en el acopio de las estadísticas sociales y la preparación de informes sobre cuestiones sociales.

4. Políticas socioeconómicas relacionadas con las cuestiones de la distribución equitativa del ingreso nacional y el proceso de desarrollo institucional.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en los aspectos sociales del desarrollo rural;

Informe del Secretario General sobre la distribución equitativa del ingreso nacional y sobre las conclusiones del proyecto de investigación sobre distribución del ingreso.

5. Políticas de integración social, participación popular y bienestar social.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre las tendencias recientes en materia de estrategias y políticas de integración social de los grupos de población menos favorecidos;

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relacionados con las repercusiones del desarrollo en la institución de la familia;

¹⁰⁸ E/1983/26.

¹⁰⁹ E/1983/27.

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1983/22 del Consejo Económico y Social;

Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo;

Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su octavo período de sesiones.

6. Políticas sobre cuestiones relativas a grupos específicos.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre la situación de la juventud en el decenio de 1980;

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

Informe del Secretario General sobre las experiencias nacionales en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y de actividades conexas de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales;

Informe del Secretario General sobre la situación de los trabajadores migrantes y sus familias.

7. Otras cuestiones.

Documentación:

Informe sobre la marcha de los trabajos en relación con las actividades del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales en la esfera social en el bienio 1983-1984;

Informe sobre la marcha de los trabajos relacionados con las actividades de bienestar social y de desarrollo social de las comisiones regionales correspondiente al bienio 1983-1984;

Informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

8. Examen del proyecto de programa provisional para el 30º período de sesiones.

9. Aprobación del informe de la Comisión al Consejo Económico y Social.

1983/125. Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su séptimo período de sesiones¹¹⁰, presentado por conducto de la Comisión de Desarrollo Social;

b) Aprobó el programa provisional y la lista de documentos para el octavo período de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, que se celebrará en 1984, tal como se enuncian en dicho informe.

1983/126. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 28º período de sesiones

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 28º período de sesiones¹¹¹.

1983/127. Aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo decidió informar a la Asamblea General de que el informe que el Secretario General presentará a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones de conformidad con la resolución 37/51 de la Asamblea

¹¹⁰ E/CN.5/1983/2.

¹¹¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 4 (E/1983/14).*

General, de 3 de diciembre de 1982, sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, debe considerarse asimismo como respuesta a la resolución 1981/23 del Consejo, de 6 de mayo de 1981.

1983/128. Informe del Secretario General sobre la viabilidad y las repercusiones sobre el programa y la coordinación, así como sobre los recursos, de las principales recomendaciones del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la viabilidad y las repercusiones sobre el programa y la coordinación, así como sobre los recursos, de las principales recomendaciones del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas¹¹².

1983/129. Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social¹¹³.

1983/130. Informe del Secretario General sobre algunas tendencias sociales en países en desarrollo y la influencia de las actuales condiciones económicas

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre algunas tendencias sociales en países en desarrollo y la influencia de las actuales condiciones económicas¹¹⁴.

1983/131. Consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo decidió que las consecuencias para el presupuesto por programas¹¹⁵ de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer¹¹⁶ fueran modificadas para reflejar debidamente las opiniones

¹¹² E/1983/23.

¹¹³ A/38/64 y Add.1.

¹¹⁴ E/1983/4.

¹¹⁵ A/CONF.116/PC/9/Add.1.

¹¹⁶ A/CONF.116/PC/9 y Corr.1.

expresadas por las delegaciones en el primer período de sesiones de ese órgano y en el primer período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo Económico y Social y solicitó al Secretario General que presentara esas propuestas modificadas a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

1983/132. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer¹¹⁷;

b) Decidió hacer suyas las recomendaciones que figuraban en el informe y transmitirlo a la Asamblea General para que ésta lo examinara en su trigésimo octavo período de sesiones.

1983/133. Programa provisional para 1984 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo aprobó el programa provisional para 1984 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que se enuncia a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL PARA 1984 DEL GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1. Examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con los derechos comprendidos en los artículos 6 a 9, de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo.
Documentación:
Informe inicial;
Segundo informe periódico.
2. Examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con los derechos comprendidos en los artículos 10 a 12, de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo.
Documentación:
Italia (E/1980/6/Add.31);
Canadá (E/1980/6/Add.32);
Cualquier otro informe que reciba el Secretario General.
3. Examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15, de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo.
Documentación:
Guyana (E/1982/3/Add.5).
4. Formulación de sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de informes presentados por los Estados partes en el Pacto y por los organismos especializados a fin de prestar

¹¹⁷ *Ibid.*

asistencia al Consejo para que desempeñe, en particular, las responsabilidades que le competen en virtud de los artículos 21 y 22 del Pacto.

5. Examen del informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales.

1983/134. Mesa para 1984 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo decidió que la Mesa para 1984 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales estuviera compuesta del siguiente modo:

Presidente: Estados de Europa occidental y otros Estados;

Vicepresidentes: Estados de Africa, Estados de Asia, Estados de Europa oriental;

Relator: Estados de América Latina.

1983/135. Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/9 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de febrero de 1983¹¹⁸, hizo suyas las decisiones de la Comisión de prorrogar el mandato del Grupo Especial de Expertos y de pedir al Grupo que presentara un informe sobre sus conclusiones a la Comisión a más tardar en su 41° período de sesiones y que le presentara un informe sobre la marcha de sus trabajos en su 40° período de sesiones. Asimismo, el Consejo hizo suyas las decisiones de la Comisión de autorizar al Grupo Especial de Expertos a organizar en 1984 un seminario para considerar los medios más eficaces de reforzar los esfuerzos de la Comisión para eliminar el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial y de autorizar al Presidente del Grupo Especial de Expertos a participar en conferencias, simposios, seminarios u otras manifestaciones relacionados con la acción contra el *apartheid* organizados bajo los auspicios del Comité Especial contra el *Apartheid* y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

El Consejo pidió además al Secretario General que proporcionara al Grupo Especial de Expertos toda la asistencia posible, dentro de los recursos disponibles, a fin de que éste pudiera cumplir sus obligaciones de conformidad con los párrafos 17 y 18 de la resolución 1983/9 de la Comisión y con su mandato.

1983/136. Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: transmisión de la resolución 1983/9 de la Comisión de Derechos Humanos

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/9

¹¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13)*, cap. XXVII, secc. A.

de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de febrero de 1983¹¹⁸, y de conformidad con la solicitud que la Comisión formula en el párrafo 22 de esa resolución, decidió transmitirla a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad, al Comité Especial contra el *Apartheid* y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

1983/137. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de febrero de 1983¹¹⁸, hizo suya la decisión de la Comisión por la que ésta acogió con agrado la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías de encargar al Sr. Ahmed Khalifa, Relator Especial, que siguiera actualizando la lista de los bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, con sujeción a una revisión anual, y que, por conducto de la Subcomisión, sometiera el informe revisado a la Comisión.

1983/138. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/13 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de febrero de 1983¹¹⁸, hizo suya la decisión de la Comisión de designar a su Presidente y al Presidente del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional para que representaran a la Comisión en la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que se ha de celebrar en Ginebra del 1º al 12 de agosto de 1983.

1983/139. Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1983¹¹⁸, hizo suya la decisión de la Comisión de que se reuniera de nuevo el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo con su mandato original¹¹⁹ con objeto de que pudiera elaborar, sobre la base de su informe¹²⁰ y de todos los documentos presentados o que se presentaren más adelante, un proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo. Asimismo, el Consejo hizo suya la solicitud que la Comisión formulara al Grupo de Trabajo de que celebrara dos reuniones,

¹¹⁹ *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, resolución 36 (XXXVII).

¹²⁰ E/CN.4/1983/11.

de dos semanas de duración cada una, en Ginebra, la primera en junio de 1983 y la segunda en noviembre/diciembre de 1983, y pidió al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo.

1983/140. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1983¹¹⁸, autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que confiara al Sr. Eide, Relator Especial, la preparación de un estudio sobre el derecho a la alimentación adecuada como derecho humano. El Relator Especial, al preparar ese estudio, debería tener en cuenta toda la labor pertinente que se estuviera realizando en el sistema de las Naciones Unidas y celebrar consultas con órganos y organismos como el Consejo Mundial de la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y con organizaciones no gubernamentales competentes en esa esfera. En su estudio, el Relator Especial debería prestar especial atención al contenido normativo del derecho a la alimentación y a su importancia en relación con el establecimiento del nuevo orden económico internacional. Además, el Consejo pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia que éste necesitara en el desempeño de su labor, y pidió al Relator Especial que presentara su informe preliminar a la Subcomisión en su 36º período de sesiones y su informe definitivo a la Subcomisión en su 37º período de sesiones.

1983/141. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1983¹¹⁸, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, definido en la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión, de 29 de febrero de 1980¹²¹, y pidió al Secretario General que siguiera proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiriera para el desempeño de su misión de manera eficaz y rápida, y, en caso necesario, que adoptara las disposiciones adecuadas para asegurar la continuidad de la labor de la Secretaría.

1983/142. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 35º período de sesiones

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/22 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1983¹¹⁸, hizo suya la invitación que la Comisión había hecho a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a fin de que, por medio de su

¹²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI.

Presidente o de otro miembro que designe, estuviera presente en el examen de su informe durante el 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

1983/143. Actualización del Informe sobre la esclavitud

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1983¹¹⁸, decidió que el informe preparado por el Sr. Benjamín Whitaker, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, con el título "Actualización del Informe sobre la esclavitud presentado a la Subcomisión en 1966"¹²² se imprimiera y recibiera la más amplia distribución posible, incluso en árabe.

1983/144. La situación de los derechos humanos en El Salvador

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/29 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1983¹¹⁸, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador y pedirle que presentara su informe sobre la evolución ulterior de la situación de los derechos humanos en El Salvador a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones, y pidió al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión.

1983/145. La situación de los derechos humanos en Polonia

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1983¹¹⁸, hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General o a una persona por él designada que actualizara y completara el estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en Polonia solicitado en la resolución 1982/26 de la Comisión, de 10 de marzo de 1982¹²³, sobre la base de la información que estimara pertinente, incluidas las observaciones y el material que el Gobierno de Polonia deseara presentar, y que presentara un informe completo a la Comisión en su 40º período de sesiones.

1983/146. La situación de los derechos humanos en Bolivia

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1983¹¹⁸, hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al

¹²² E/CN.4/Sub.2/1982/20 y Add.1. El Informe sobre la esclavitud apareció como publicación de las Naciones Unidas de No. de venta 67.XIV.2.

¹²³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2 (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI.

Secretario General que facilitara servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia apropiadas en materia de derechos humanos que pudiera solicitar el Gobierno constitucional de Bolivia.

1983/147. La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/34 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1983¹¹⁸, hizo suya la solicitud de la Comisión de que el Secretario General o su representante prosiguiera los contactos directos con el Gobierno de la República Islámica del Irán sobre la grave situación imperante en ese país en el campo de los derechos humanos, incluida la situación de los bahai; y que el Secretario General o su representante presentaran a la Comisión en su 40º período de sesiones un informe completo sobre los contactos directos y la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, que contuviera conclusiones y sugerencias relativas al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país.

1983/148. La situación de los derechos humanos en Guatemala

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/37 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1983¹¹⁸, acogió con satisfacción el nombramiento por el Presidente de la Comisión de un Relator Especial de la Comisión cuyo mandato consistiría en hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en Guatemala, a base de toda la información que pudiera considerar pertinente, inclusive cualesquiera comentarios e informaciones que el Gobierno de Guatemala deseara someter, e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y un informe definitivo a la Comisión en su 40º período de sesiones. El Consejo pidió además al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

1983/149. Cuestión de los derechos humanos en Chile

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1983¹¹⁸, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile y pidió al Secretario General que se proporcionaran recursos financieros y personal suficiente para aplicar la resolución 1983/38 de la Comisión de Derechos Humanos.

1983/150. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/40

de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1983¹¹⁸, hizo suya la petición que la Comisión formuló al Secretario General de que celebrara en el marco del programa de servicios de asesoramiento, en el período 1984-1985, un seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones.

1983/151. Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1983/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1983¹¹⁸, hizo suya la decisión de la Comisión de establecer en su 40º período de sesiones un grupo de trabajo abierto a la participación de todos sus miembros para que continuara el examen del proyecto revisado de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, propuesto por Yugoslavia, teniendo en cuenta todos los documentos pertinentes.

1983/152. Organización de los trabajos del 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de la decisión 1983/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1983¹¹⁸, decidió autorizar la celebración de 20 sesiones adicionales con todos los servicios, inclusive la redacción de actas resumidas, en el 40º período de sesiones de la Comisión, e hizo suya la solicitud de la Comisión de pedir al Presidente de la Comisión en su 40º período de sesiones que hiciera todo lo posible para organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado, y que las sesiones adicionales autorizadas sólo se celebraran de resultar absolutamente necesario.

1983/153. Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida mantener en estudio.

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos, adoptada en su decisión 1983/110, de 28 de febrero de 1983¹¹⁸, de establecer un grupo de trabajo compuesto de cinco de sus miembros para que se reuniera durante una semana antes de su 40º período de sesiones a fin de examinar las situaciones concretas que pudiera remitir a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 36º período de sesiones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, así como las situaciones que la Comisión hubiera decidido mantener en examen.

1983/154. Informe de la Comisión de Derechos Humanos

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 39º período de sesiones¹²⁴

1983/155. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo hizo suya la resolución 1983/5, de 15 de febrero de 1983, de la Comisión de Derechos Humanos¹¹⁸, en la cual la Comisión, entre otras cosas, reconoció que la continua ocupación ilegal de Kampuchea por fuerzas extranjeras había obligado a un gran número de kampucheanos a huir de su propio país; deploró las violaciones de los principios humanitarios fundamentales y de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el reciente ataque militar por las tropas de ocupación contra los campamentos fronterizos, incluido un hospital para kampucheanos en la frontera entre Tailandia y Kampuchea, y reafirmó que la ocupación continua de Kampuchea por las fuerzas extranjeras privaba al pueblo de Kampuchea del ejercicio de su derecho a la libre determinación y constituía la violación primordial de los derechos humanos en Kampuchea en la actualidad.

A ese respecto, el Consejo reafirmó su decisión 1982/143, de 7 de mayo de 1982, y repitió una vez más el llamamiento al retiro de todas las fuerzas extranjeras de Kampuchea y al ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo kampucheano, tal como figura en la Declaración sobre Kampuchea que la Conferencia Internacional sobre Kampuchea aprobó el 17 de julio de 1981¹²⁵ y que la Asamblea General apoyó en sus resoluciones 36/5, de 21 de octubre de 1981, y 37/6, de 28 de octubre de 1982.

El Consejo expresó su grave preocupación por la continuación de las actividades de las fuerzas extranjeras en Kampuchea, particularmente los ataques sistemáticos contra otros campamentos de refugiados en la zona de la frontera entre Tailandia y Kampuchea, que han causado nuevas muertes y pérdidas de bienes de kampucheanos y han obligado a grandes cantidades de civiles kampucheanos a huir a Tailandia.

El Consejo tomó nota con reconocimiento del papel del Secretario General y le pidió que continuara vigilando estrechamente los acontecimientos en Kampuchea y examinara la situación, incluso las violaciones de los principios humanitarios perpetradas contra refugiados civiles kampucheanos por las tropas extranjeras de ocupación en la zona de la frontera, y que intensificara sus esfuerzos, incluido el uso de sus buenos oficios, para lograr un arreglo político global del problema kampucheano y la restauración de los derechos humanos fundamentales en Kampuchea.

El Consejo tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea y pidió que el Comité prosi-

¹²⁴ *Ibid.*, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13).

¹²⁵ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

guiera sus trabajos hasta que se volviera a reunir la Conferencia.

1983/156. Reclamaciones relativas a violaciones de derechos sindicales en Sudáfrica

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo, tras tomar nota de que se había obtenido el consentimiento del Gobierno de Sudáfrica con arreglo a lo dispuesto en el apartado i) del inciso c) del primer párrafo de la parte dispositiva de la resolución 277 (X) del Consejo, de 17 de febrero de 1950, decidió, de conformidad con el apartado ii) de dicho inciso, transmitir a la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo, por conducto del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, las reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica presentadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres el 12 de febrero de 1982¹²⁶ y por la Federación Sindical Mundial el 13 de julio de 1982¹²⁷, junto con el texto de la nota de consentimiento del gobierno interesado¹²⁸; el Consejo decidió además que, de conformidad con el procedimiento establecido en su resolución 277 (X), las conclusiones de la Comisión se transmitieran al Consejo Económico y Social lo antes posible, con arreglo a la práctica habitual de la Comisión.

1983/157. Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre reclamaciones relativas a violaciones de derechos sindicales en Sudáfrica

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo tomó nota del informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre reclamaciones relativas a violaciones de derechos sindicales en Sudáfrica¹²⁹.

1983/158. Informe del Secretario General sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror¹³⁰ y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

1983/159. Documentación y organización de los trabajos de la Tercera Comisión de la Asamblea General

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo tomó nota del informe oral sobre la

¹²⁶ E/1983/49, anexo I.

¹²⁷ *Ibid.*, anexo II.

¹²⁸ *Ibid.*, anexo III.

¹²⁹ E/1983/28, anexo.

¹³⁰ A/38/166-E/1983/34.

marcha de los trabajos presentado por el Presidente del grupo de trabajo oficioso de composición abierta encargado de formular recomendaciones al Consejo sobre la documentación y organización de los trabajos de la Tercera Comisión de la Asamblea General¹³¹, en cumplimiento de la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, y de la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982.

1983/160. Continuación del 23º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo decidió:

a) Autorizar al Comité del Programa y de la Coordinación, a título de excepción, a reanudar su período de sesiones del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1983;

b) Autorizar además al Comité del Programa y de la Coordinación a presentar la segunda parte de su informe, sobre la continuación de su 23º período de sesiones, directamente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

1983/161. Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo

1. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1983, el Consejo realizó elecciones para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1983 en seis de sus comisiones orgánicas, como se indica a continuación:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los siguientes ocho Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: BULGARIA, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GHANA, KENYA y PAKISTÁN.

Composición en 1984
(24 miembros)

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Argentina	1985
Australia	1984
Brasil	1984
Bulgaria	1987
Cuba	1987
Checoslovaquia	1987
China	1987
España	1985
Estados Unidos de América	1987
Finlandia	1984
Francia	1985
Ghana	1987
Irlanda	1985
Jamahiriyá Árabe Libia	1985
Japón	1984
Kenya	1987
Malasia	1984
México	1984
Nigeria	1985
Pakistán	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1984
República Socialista Soviética de Ucrania	1984
Togo	1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985

¹³¹ Véase E/1983/SR.15.

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Los siguientes nueve Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: BULGARIA, COSTA RICA, EGIPTO, FRANCIA, INDIA, MALASIA, NIGERIA, SUECIA y TOGO.

Composición en 1984 (27 miembros)

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Bolivia	1985
Bulgaria	1987
Costa Rica	1987
China	1985
Egipto	1987
Estados Unidos de América	1985
Francia	1987
Grecia	1984
Honduras	1984
Hungría	1984
India	1987
Japón	1985
Malasia	1987
México	1985
Nigeria	1987
Noruega	1984
Países Bajos	1984
Perú	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
Rwanda	1984
Sudán	1985
Suecia	1987
Tailandia	1984
Togo	1987
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Zaire	1984
Zambia	1985

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los siguientes diez Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: CANADÁ, EL SALVADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, KENYA, MALASIA, MARRUECOS, MONGOLIA, RUMANIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1984¹³² (32 miembros)

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Argentina	1986
Austria	1986
Canadá	1987
Chile	1984
Chipre	1986
Ecuador	1986
El Salvador	1987
Estados Unidos de América	1987
Filipinas	1984
Finlandia	1986
Francia	1987
Ghana	1986
India	1986
Italia	1984
Kenya	1987
Liberia	1986
Madagascar	1984
Marruecos	1987
Malasia	1987
Mongolia	1987
Panamá	1984

¹³² En su 12a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1983 la elección de un miembro de los Estados de América Latina por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1984.

El mandato
expira el
31 de diciembre de

Polonia	1984
República Centroafricana	1986
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1986
Rumania	1987
Sudán	1984
Suecia	1984
Tailandia	1984
Togo	1986
Turquía	1984
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1987

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los catorce Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años: BRASIL, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, JORDANIA, KENYA, MAURITANIA, MÉXICO, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, SENEGAL y YUGOSLAVIA.

Composición en 1984 (43 miembros)

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Alemania, República Federal de	1984
Argentina	1984
Bangladesh	1985
Brasil	1986
Bulgaria	1984
Canadá	1984
Colombia	1985
Costa Rica	1985
Cuba	1984
China	1984
Chipre	1985
España	1986
Estados Unidos de América	1986
Filipinas	1986
Finlandia	1985
Francia	1986
Gambia	1984
India	1985
Irlanda	1985
Italia	1984
Jamahiriya Arabe Libia	1985
Japón	1984
Jordania	1986
Kenya	1986
Mauritania	1986
México	1986
Mozambique	1985
Nicaragua	1985
Países Bajos	1985
Pakistán	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1984
República Arabe Siria	1986
República Democrática Alemana	1986
República Socialista Soviética de Ucrania	1985
República Unida de Tanzania	1985
República Unida del Camerún	1986
Rwanda	1984
Senegal	1986
Togo	1984
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Uruguay	1984
Yugoslavia	1986
Zimbabwe	1984

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Los diez Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: ALEMANIA, REPÚBLICA

FEDERAL DE, CUBA, CHINA, DINAMARCA, ECUADOR, NICARAGUA, PAKISTÁN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, TOGO y ZAMBIA.

Composición en 1984
(32 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1987
Australia	1986
Canadá	1984
Cuba	1987
Checoslovaquia	1986
China	1987
Dinamarca	1987
Ecuador	1987
Egipto	1984
España	1984
Estados Unidos de América	1986
Filipinas	1986
India	1984
Indonesia	1986
Italia	1984
Japón	1984
Kenya	1986
Liberia	1986
México	1986
Nicaragua	1987
Pakistán	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1986
República Democrática Alemana	1987
República Socialista Soviética de Ucrania	1984
Sierra Leona	1986
Sudán	1984
Togo	1987
Trinidad y Tabago	1984
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1986
Venezuela	1984
Zaire	1984
Zambia	1987

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

En cumplimiento de la resolución 1983/5 del Consejo, de 24 de mayo de 1983, fueron elegidos los veintidós Estados siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, AUSTRIA, BRASIL, CANADÁ, COLOMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FINLANDIA, FRANCIA, GRECIA, HUNGRÍA, INDIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ITALIA, MADAGASCAR, MARRUECOS, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, SRI LANKA, TAILANDIA y YUGOSLAVIA. La duración del mandato, que comenzará el 1º de enero de 1984, fue determinada por sorteo.

*Composición en 1984*¹³³
(40 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1987
Argentina	1985
Austria	1985
Australia	1985
Bahamas	1985
Bélgica	1985
Brasil	1987
Bulgaria	1985
Canadá	1987
Colombia	1987
Estados Unidos de América	1987

¹³³ El Consejo aplazó hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1983 la elección de dos miembros de los Estados de África, uno de ellos, cuyo mandato se determinaría por sorteo, por un período de dos años a partir del 1º de enero de 1984, y el otro, por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1984; y la elección de un miembro de los Estados de Europa oriental por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1984.

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Finlandia	1987
Francia	1987
Grecia	1987
Hungría	1985
India	1985
Irán (República Islámica del)	1987
Italia	1987
Japón	1985
Madagascar	1987
Malasia	1985
Marruecos	1987
México	1985
Nigeria	1985
Países Bajos	1987
Pakistán	1987
Panamá	1985
Perú	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
República de Corea	1985
Senegal	1985
Sri Lanka	1987
Tailandia	1987
Turquía	1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Yugoslavia	1987
Zaire	1985

2. En sus sesiones plenarios 6a., 12a. y 13a., los días 17 y 25 de mayo, el Consejo también celebró elecciones para llenar vacantes en los siguientes órganos: Comisión de Asentamientos Humanos, Comisión de Empresas Transnacionales, Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria y Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Consejo propuso Estados Miembros para su elección por la Asamblea General como miembros del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo Mundial de la Alimentación, y designó miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer. Los detalles se enuncian a continuación:

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los diecinueve Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1984: BULGARIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FINLANDIA, GABÓN, GHANA, GUINEA, HAITÍ, HONDURAS, IRAQ, JAPÓN, NICARAGUA, PAKISTÁN, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, RWANDA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y VENEZUELA.

Asimismo, el Consejo eligió al LÍBANO, por un período que comienza en la fecha de la elección y expira el 31 de diciembre de 1985, para llenar una vacante correspondiente a los Estados de Asia.

*Composición en 1984*¹³⁴
(58 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1984
Argelia	1985

¹³⁴ En su 12a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1983 la elección de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1984.

El mandato
expira el
31 de diciembre de

El mandato
expira el
31 de diciembre de

Bangladesh	1984
Bolivia	1984
Bulgaria	1986
Canadá	1985
Colombia	1985
Cuba	1985
Chile	1984
Chipre	1984
El Salvador	1984
España	1986
Estados Unidos de América	1986
Filipinas	1986
Finlandia	1986
Francia	1985
Gabón	1986
Ghana	1986
Grecia	1984
Guinea	1986
Haití	1986
Honduras	1986
Hungría	1985
India	1984
Indonesia	1985
Iraq	1986
Italia	1984
Jamahiriya Arabe Libia	1985
Japón	1986
Jordania	1984
Kenya	1984
Líbano	1985
Liberia	1984
Malasia	1985
Marruecos	1984
Nicaragua	1986
Nigeria	1985
Noruega	1985
Nueva Zelanda	1984
Países Bajos	1985
Pakistán	1986
Papua Nueva Guinea	1985
Perú	1985
República Centroafricana	1986
República Democrática Alemana	1985
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1984
República Unida de Tanzania	1986
Rumania	1984
Rwanda	1986
Sierra Leona	1985
Sri Lanka	1984
Sudán	1984
Suecia	1985
Uganda	1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1986
Venezuela	1986
Zimbabue	1984

Bahamas	1985
Bangladesh	1986
Brasil	1985
Canadá	1984
Colombia	1986
Congo	1984
Costa Rica	1986
Cuba	1985
China	1986
Chipre	1985
Egipto	1986
Estados Unidos de América	1985
Francia	1986
Ghana	1984
Guinea	1986
India	1984
Indonesia	1985
Irán (República Islámica del)	1984
Italia	1984
Jamaica	1984
Japón	1986
Kenya	1985
Marruecos	1986
México	1985
Nigeria	1985
Noruega	1985
Países Bajos	1985
Pakistán	1984
Perú	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
República Centroafricana	1985
República de Corea	1984
República Democrática Alemana	1986
República Socialista Soviética de Ucrania	1984
Suiza	1986
Swazilandia	1984
Tailandia	1985
Togo	1986
Trinidad y Tabago	1986
Turquía	1984
Uganda	1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Venezuela	1984
Yugoslavia	1984

**JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA**

El Consejo eligió a los diez Estados siguientes por un período de tres años a partir del 1° de agosto de 1983: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, AUSTRALIA, CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, CHINA, FINLANDIA, LESOTHO, TAILANDIA Y YUGOSLAVIA.

*Composición a partir del 1° de agosto de 1983
(41 miembros)*

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los catorce Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1984: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BANGLADESH, COLOMBIA, COSTA RICA, CHINA, EGIPTO, FRANCIA, GUINEA, JAPÓN, MARRUECOS, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SUIZA, TOGO Y TRINIDAD Y TABAGO.

*Composición en 1984¹³⁵
(48 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1986
Argelia	1984

¹³⁵ En su 12a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1983 la elección de un miembro de los Estados de Asia por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1984 y de un miembro de los Estados de Europa oriental por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1984.

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Alemania, República Federal de	1986
Alto Volta	1985
Argelia	1985
Australia	1986
Austria	1984
Bahrein	1985
Bangladesh	1985
Canadá	1986
Colombia	1986
Costa de Marfil	1984
Cuba	1986
Chad	1985
Chile	1985
China	1986
Emiratos Arabes Unidos	1984
Estados Unidos de América	1985
Finlandia	1986

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Francia	1985
Hungría	1985
India	1984
Italia	1985
Japón	1985
Lesotho	1986
Madagascar	1985
México	1985
Nepal	1985
Países Bajos	1985
Pakistán	1984
Panamá	1985
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
República Centrafricana	1985
República Democrática Alemana	1984
Somalia	1985
Suecia	1984
Suiza	1984
Swazilandia	1985
Tailandia	1986
Togo	1984
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Venezuela	1984
Yugoslavia	1986

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

Los dieciséis Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1984: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, BAHREIN, BANGLADESH, ETIOPÍA, GAMBIA, HUNGRÍA, INDIA, JAMAICA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, SUIZA, TOGO, TURQUÍA y VENEZUELA.

*Composición en 1984
(48 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1986
Argentina	1986
Australia	1985
Austria	1984
Bahrein	1986
Bangladesh	1986
Barbados	1984
Bélgica	1985
Buthán	1984
Brasil	1985
Canadá	1985
Chad	1985
China	1984
Dinamarca	1985
Ecuador	1984
España	1984
Estados Unidos de América	1984
Etiopía	1986
Fiji	1984
Filipinas	1985
Finlandia	1985
Francia	1985
Gambia	1986
Hungría	1986
India	1986
Italia	1984
Jamaica	1986
Japón	1984
Lesotho	1985
Malí	1984
Mauritania	1985
México	1984
Nepal	1985
Noruega	1986
Países Bajos	1986
Polonia	1986
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1984
República Centrafricana	1985

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
República Democrática Alemana	1985
República Unida de Tanzania	1985
Suiza	1986
Togo	1986
Túnez	1984
Turquía	1986
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1984
Venezuela	1986
Yugoslavia	1985
Zambia	1984

**COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA
ALIMENTARIA**

Los cuatro Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1984: EGIPTO, HUNGRÍA, ITALIA y NORUEGA.

*Composición en 1984¹³⁶
(30 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</i>	

Alto Volta	1985
Bélgica	1984
Colombia	1985
Egipto	1986
Finlandia	1984
Hungría	1986
Italia	1986
Japón	1984
México	1985
Noruega	1986
Pakistán	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
Somalia	1984
Suecia	1984

Miembros elegidos por el Consejo de la FAO¹³⁷

Alemania, República Federal de	1985
Brasil	1984
Congo	1984
Cuba	1985
Francia	1985
Malí	1984
Nigeria	1985
Países Bajos	1984
Tailandia	1984
Zambia	1985

**GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE
DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

Los siguientes cuatro Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1984: DINAMARCA, JAPÓN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA y TÚNEZ.

*Composición en 1984¹³⁸
(15 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Bulgaria	1984
Dinamarca	1986

¹³⁶ El Consejo aplazó hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1983 la elección de un miembro de los Estados de Asia por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1984.

¹³⁷ El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación llenará las cinco vacantes restantes en el período de sesiones que se celebrará en el cuarto trimestre de 1983.

¹³⁸ El Consejo aplazó hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1983 la elección de un miembro de los Estados de América Latina por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1984 y de un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1985.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Ecuador	1984
España	1984
Francia	1984
Jamahiriyá Árabe Libia	1984
Japón	1986
Jordania	1984
Kenya	1985
Perú	1985
República Democrática Alemana	1986
Túnez	1986
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con el párrafo 7 del anexo de su resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, decidió proponer las siguientes candidaturas con vistas a la elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1984 que hará la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones:

- a) *Estados de África (tres vacantes)*: Egipto, Liberia y República Unida del Camerún;
- b) *Estados de Asia (tres vacantes)*: India, Indonesia, Iraq y Japón;
- c) *Estados de América Latina (una vacante)*: Brasil.

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, decidió proponer las siguientes candidaturas con vistas a la elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1984 que hará la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones:

- a) *Estados de África (tres vacantes)*: Burundi, Marruecos y República Centroafricana;
- b) *Estados de Asia (tres vacantes)*: Filipinas, Indonesia, Iraq, Japón, Pakistán y Sri Lanka;
- c) *Estados de América Latina (dos vacantes)*: Argentina y Chile;
- d) *Estados de Europa occidental y otros Estados (tres vacantes)*: Finlandia, Francia e Italia.

El Consejo aplazó hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1983 su propuesta de candidatura en relación con una vacante, correspondiente a los Estados socialistas de Europa oriental.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

El Consejo designó a los tres miembros siguientes de la Junta de Consejeros por un período que expirará el 30 de junio de 1986: Helen Arnopoulos Stamiris (Grecia), Suad I. Eissa (Sudán) y María Lavalle Urbina (México).

Composición¹³⁹

	<i>El mandato expira el 31 de junio de¹⁴⁰</i>
Helen Arnopoulos Stamiris (Grecia)	1986
Gulzar Bano (Pakistán)	1985
Ester Boserup (Dinamarca)	1985
Marcelle Devaud (Francia)	1984
Suad I. Eissa (Sudán)	1986
Vilma Espín de Castro (Cuba)	1985
Aziza Hussein (Egipto)	1984
María Lavalle Urbina (México)	1986
Nobuko Takahashi (Japón)	1984
Vida Tomsic (Yugoslavia)	1985

1983/162. Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo aprobó el proyecto de programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1983¹⁴¹, en su forma enmendada oralmente, y la organización de los trabajos propuesta para ese período de sesiones¹⁴².

¹³⁹ La Junta de Consejeros está integrada por un Presidente, nombrado por el Secretario General, y diez miembros, que prestan servicios a título personal, nombrados por el Consejo a propuesta del Secretario General: el Secretario General ha designado nuevamente Presidenta de la Junta a la Sra. Delphine Tsanga (República Unida del Camerún), por un período que expira el 30 de junio de 1985.

¹⁴⁰ El mandato de los miembros es por un término de tres años y cada miembro puede desempeñarse por un máximo de dos períodos.

¹⁴¹ Véase E/1983/100.

¹⁴² *Ibid.*, anexo.

